



**Universidad
Norbert Wiener**

Escuela de Posgrado

Investigación criminal como base del
fortalecimiento de la investigación preparatoria
en los operadores de justicia de la provincia de
Coronel Portillo 2021

**Tesis para optar el grado académico de Maestro en
Ciencia Criminalística**

Presentado por:

Vera Valcarcel, Jorge Ricardo

Código ORCID: 0000-0002-2452-9676

Asesor: Dr. Carlos David Neyra Rivera

Código ORCID: 0000-0003-1594-4947

Lima – Peru

2021

TESIS

**INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMO BASE DEL
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2021**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO Y SALUD**

ASESOR: DR. CARLOS DAVID NEYRA RIVERA

CODIGO ORCID 0000-0003-1594-4947

DEDICATORIA

A mi esposa Rocío y mi hija Danielita,
por todos estos años de apoyo constante
en mi crecimiento personal y profesional.

A las víctimas de las impericias forenses
y jurídicas, que pagan con su libertad los
errores del sistema de justicia.

AGRADECIMIENTO

A todos mis docentes, amigos y compañeros que contribuyeron con su aporte, sus casos y sus sugerencias a que este trabajo de investigación fuera posible.

Índice

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN | 8 |
| ABSTRACT | 8 |
| CAPITULO I : EL PROBLEMA | 9 |
| 1.1. | 1 |
| 1.2. | 5 |
| 1.2.1. | 5 |
| 1.2.2. | 5 |
| 1.3. | 6 |
| 1.3.1. | 6 |
| 1.3.2. | 6 |
| 1.4. | 6 |
| 1.4.1. | 7 |
| 1.4.2. | 7 |
| 1.4.3. | 8 |
| 1.5. | 8 |
| CAPITULO II : MARCO TEÓRICO | 16 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION | 16 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS | 26 |
| 2.3 | 43 |
| 2.3.1. | 43 |
| 2.3.2. | 44 |
| CAPITULO III: METODOLOGIA | 52 |
| 3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN | 52 |
| 3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACION | 52 |
| 3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 52 |
| 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. | 53 |
| 3.5. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO | 54 |
| 3.6. VARIABLES Y OPERACIONALIZACION | 55 |
| 3.7. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 59 |
| 3.7.1. Técnica | 59 |
| 3.7.2. Descripción de Instrumentos | 59 |

| | |
|--|-----|
| 3.7.3. Validez | 60 |
| 3.7.4. Confiabilidad | 60 |
| 3.8. TÉCNICAS Y PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS | 60 |
| 3.9. ASPECTOS ETICOS | 60 |
| CAPITULO IV : PRESENTACION Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 62 |
| 4.1. RESULTADOS | 62 |
| 4.1.1. ANALISIS DESCRIPTIVO DE RESULTADOS | 63 |
| 4.1.2. PRUEBA DE HIPOTESIS | 99 |
| 4.1.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 104 |
| CAPITULO V : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 108 |
| 5.1. CONCLUSIONES | 109 |
| 5.2. RECOMENDACIONES | 110 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 112 |
| ANEXOS | 116 |

Índice de Tablas

| | |
|----------|-----|
| Tabla 1 | 63 |
| Tabla 2 | 65 |
| Tabla 3 | 66 |
| Tabla 4 | 67 |
| Tabla 5 | 69 |
| Tabla 6 | 70 |
| Tabla 7 | 71 |
| Tabla 8 | 72 |
| Tabla 9 | 74 |
| Tabla 10 | 75 |
| Tabla 11 | 76 |
| Tabla 12 | 78 |
| Tabla 13 | 79 |
| Tabla 14 | 80 |
| Tabla 15 | 82 |
| Tabla 16 | 83 |
| Tabla 17 | 84 |
| Tabla 18 | 86 |
| Tabla 19 | 87 |
| Tabla 20 | 88 |
| Tabla 21 | 90 |
| Tabla 22 | 101 |
| Tabla 23 | 103 |
| Tabla 24 | 104 |

Índice de Gráficos

| | |
|---------------|-----|
| Grafico N° 1 | 63 |
| Grafico N° 2 | 65 |
| Grafico N° 3 | 66 |
| Grafico N° 4 | 67 |
| Grafico N° 5 | 69 |
| Grafico N° 6 | 70 |
| Grafico N° 7 | 71 |
| Grafico N° 8 | 73 |
| Grafico N° 9 | 74 |
| Grafico N° 10 | 75 |
| Grafico N° 11 | 77 |
| Grafico N° 12 | 78 |
| Grafico N° 13 | 79 |
| Grafico N° 14 | 80 |
| Grafico N° 15 | 82 |
| Grafico N° 16 | 83 |
| Grafico N° 17 | 84 |
| Grafico N° 18 | 85 |
| Grafico N° 19 | 87 |
| Grafico N° 20 | 88 |
| Grafico N° 21 | 89 |
| Grafico N° 22 | 90 |
| Grafico N° 23 | 92 |
| Grafico N° 24 | 93 |
| Grafico N° 25 | 94 |
| Grafico N° 26 | 95 |
| Grafico N° 27 | 96 |
| Grafico N° 28 | 97 |
| Grafico N° 29 | 99 |
| Grafico N° 30 | 102 |
| Grafico N° 31 | 104 |

RESUMEN

La investigación criminal emplea la Ciencia Criminalística como fuente para la resolución de presuntos hechos delictivos. El objetivo fue determinar la relación que existe entre la Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo. Se empleó una metodología de investigación de enfoque cuantitativo, no experimental y básica, escogiendo para tal un diseño correlacional. Su interés se centra en explicar como se relacionan las variables Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria. La población escogida fue el número de fiscales de las fiscalías provinciales y adjuntos, de los despachos fiscales de las fiscalías penales, así como los abogados penalistas de la provincia de Coronel Portillo. La cual se la ha identificado en un total 255 personas entre fiscales y abogados con una muestra del 95% que equivale a 204 personas. Los gráficos estadísticos encontrados, muestran que en 51.0% consideran que la investigación preparatoria llevada a cabo con una correcta investigación criminal es fuerte, así como un 50% sostienen que la estrategia criminalística y la estrategia legal son sinónimos. En ese sentido se ha llegado a la conclusión que una buena investigación criminalística fortalece la investigación preparatoria, es decir existe una relación significativa entre la investigación criminal y la investigación preparatoria.

Palabras Clave: criminalística; derecho; investigación

ABSTRACT

Criminal investigation employ Criminalistic Science as a method of resolution of criminal proceedings. The principal objective was to determine the relationship between the Criminal Investigation and the Preparatory Investigation in the criminal justice operators in the province of Coronel Portillo. About the research methodology, the investigator applied the logic of inquiry(quantitative), non-experimental and basic approach, choosing for such a correlational design. His interest is focused on explaining how the variables Criminal Investigation and Preparatory Investigation are related between each other. The population chosen was the number of prosecutors of the provincial and deputy prosecutor's offices, of the offices of the criminal prosecutor's offices, as well as the criminal defense lawyers of the province of Coronel Portillo. This population has been identified in 255 people altogether, prosecutors and lawyers with a sample of 95% equivalent to 204 people. The statistical graphs found show that 51.0% consider that the preparatory investigation carried out with a correct criminal investigation is strong as well as 50% maintain that the criminalistic strategy and the legal strategy are synonymous. In this regard, it has been concluded that a good criminal investigation strengthens the preparatory investigation, that is, there is a significant relationship between the criminal investigation and the preparatory investigation. Key Words: criminalistics; law; research

CAPITULO I : EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En todas las sociedades humanas existe el delito y es el sistema de investigación criminal – policial y/o fiscal - el que se encarga de descubrir al autor o autores para que el órgano jurisdiccional ejerza su poder punitivo contra estos. Tal es así que según la revista “Jurista” en su artículo publicado en internet el 15 de junio 2015, refiere que, con motivo del Segundo Aniversario de la Academia Mexicana de Criminalística, Quiroz (1977), entre otras cosas, expresó: “Hoy no es posible una justicia sin técnicas de la criminalística, en beneficio de México”. Sin embargo, la división entre estos dos sistemas es todavía muy común.

Por otro lado, la investigación preparatoria no es otra cosa que la actividad de investigación que se realiza desde que se tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de convicción de cargo y descargo que al final permitirán al Fiscal responsable de su conducción, decidir si formula acusación o solicita al Juez el sobreseimiento del caso.

(Salinas, 2007, pag. 11). Sin embargo, es muy común entre los operadores de justicia que se confunda los conceptos de investigación criminal e investigación preparatoria.

En América Latina, en su mayoría los índices de criminalidad son altos, de acuerdo con el estudio de la BBC Mundo (2016). Este índice de criminalidad ha llevado a los países Latinoamericanos a apostar por un nuevo sistema procesal penal, que refuerce el sistema de investigación criminal y que haga más efectiva la justicia en sus países. Para Tijerino (2008) “La Universidad, promotora de todo cambio social necesario, debe aportar el sustrato doctrinal que sustenta la nueva cultura jurídica”

En el Perú y específicamente en la ciudad de Pucallpa, se tiene que desde el año 2012, se ha venido implementando el Decreto Legislativo N° 957 que refuerza el sistema de justicia con un Nuevo Código Procesal Penal, el cual a su vez contiene importantes avances con respecto a la regulación de la prueba pericial y su ratificación en juicio, que se desprende directamente de las actuaciones fiscales y policiales que se realizan durante la etapa de la Investigación Preparatoria. Sin embargo, el divorcio entre la criminalística y la etapa de Investigación Preparatoria se percibe a nivel nacional en las diferentes actuaciones y oralizaciones que se pueden apreciar en las audiencias orales que son de naturaleza pública y que a veces se transmiten por canales de televisión como Justicia TV. Apreciándose que muchas veces, las afirmaciones del Ministerio Público en sus oralizaciones, son meros argumentos acusatorios sin sustento objetivo. Tenemos también, los de argumentos de la defensa que se lanzan sin sustento probatorio, contrario sensu, los argumentos de ambos operadores de justicia penal, deberían desprenderse de la investigación criminal.

Por otro lado, tenemos que, según López (2009, pag. 5) la Ciencia Criminalística es “La disciplina auxiliar del derecho penal que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales y forenses en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar su existencia, o bien reconstruirlo, para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos, llegando así a la verdad histórica del hecho”.

En el Perú, la ciencia criminalística es practicada casi a exclusividad por parte de la Policía Nacional del Perú y algunos peritos particulares que son minoría. Esta ciencia es multidisciplinaria, lo que hace que cada perito profundice y se especialice tanto en su disciplina que, muchas veces se pierda en el objetivo del sistema de justicia, limitándose a emitir su pronunciamiento sin importar el resultado de sus conclusiones en el proceso penal. Dejando al Ministerio Público, con piezas sueltas del rompecabezas que debe armar en el plazo de la Investigación Preparatoria. Para lo cual el Ministerio Público, tampoco tiene un método o un manual. Menos aún tiene un método que le permita englobar las pericias criminalísticas, con los demás elementos de convicción que se recogen de la escena del crimen y que en su mayoría se etiquetan como evidencia física o conductual.

En otras palabras, el Ministerio Público ni la defensa, utilizan un Método de Investigación Criminal que les proporcione premisas desprendidas de la evidencia, con las que pueda contrastar sus hipótesis, las cuales sustentaran posteriormente como argumentos jurídicos. Tal como orienta Montiel (2007, pag. 15) “La criminalística y la ciencia forense se han utilizado como sinónimos, lo cual es incorrecto pues la criminalística se refiere a toda investigación de un hecho constitutivo de delito, en tanto el término “ciencia

forense” está ligado a todo tipo de ciencia que ayuden en la explicación de lo ocurrido en un caso que se investiga.”

Este problema se presenta entre otras causas, porque no se capacita a los representantes del Ministerio Público ni a los abogados defensores, en técnicas de Investigación Criminal o no cuentan con un método de investigación criminal, que a su vez les permita enlazar las técnicas de Razonamiento Probatorio que necesitan para elaborar sus argumentos jurídicos. Por lo que, esta investigación abordó como causa del problema el hecho de que los operadores de justicia, de la provincia de Coronel Portillo, no utilizan un método de investigación criminal como sustento de sus argumentos jurídicos.

El hecho de no contar con un método que permita ver la Investigación del delito de forma holística, para después traducirla en argumentos jurídicos que permitan dar solución al caso materia de investigación, genera muchas veces una deficiente investigación preparatoria, sobrecarga de las carpetas fiscales y en algunos casos injusticia, tanto para el imputado como para la víctima. En otras palabras, los fiscales investigan apoyados en la Policía Nacional del Perú sin un orden o método para investigar, tampoco miran la investigación de forma global para elaborar hipótesis, que le permitan establecer conclusiones basadas en la evidencia física y conductual recogida de la escena del crimen y que posteriormente forme parte de sus argumentos jurídicos y en menor cantidad, los abogados aportan a la investigación del delito.

En otras palabras, si los argumentos jurídicos de la fiscalía en un juicio oral o en una prisión preventiva, fueran la proyección de la evidencia física y conductual recogida por la ciencia criminalística, sus argumentos serían objetivos y muchas veces con base

científica, por lo tanto, se evitaría la sobrecarga procesal y la injusticia que padece todo el sistema de justicia. Por otro lado, si los abogados defensores, tuvieran argumentos basados en la evidencia física y conductual, la defensa sería eficaz.

El autor de la presente investigación sostiene que mediante el uso de un método de investigación criminal que enlace el razonamiento probatorio, los operadores de justicia, podrán mejorar la calidad de la Investigación Preparatoria y elaborar argumentos jurídicos basados en conclusiones que se desprendan de la evidencia física y conductual recogida de la investigación criminal, mejorando el sistema de justicia del país.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación que existe entre la Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la relación que existe entre la etapa criminalística de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la etapa de razonamiento lógico de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo?

- ¿Cuál es la relación que existe entre la etapa de razonamiento argumentativo de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre la Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la relación que existe entre la etapa criminalística de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.
- Determinar la relación que existe entre la etapa de razonamiento lógico de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.
- Determinar la relación que existe entre la etapa de razonamiento argumentativo de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación permitió conocer las teorías (marco teórico), así como el marco conceptual, de las variables en estudio; con lo cual fue posible lograr la especialización en la temática de criminalística. Según Thot (1934) “La Criminalística es la ciencia auxiliar del derecho penal que se ocupa de los métodos y modos prácticos de dilucidar a los culpables” Así que esta investigación aportó significativamente en la comprensión de las relaciones existentes entre la criminalística y el derecho penal.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación hizo posible conocer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la validez y confiabilidad de estos, con el fin de auscultar información que permitió contrastar de la mejor manera la relación entre las dos variables en estudio y la comprobación de la hipótesis en estudio. En general la investigación criminal propiamente dicha utilizó para resolver el caso un método mixto de investigación científica, en ese sentido Hernandez, Fernandez y Baptista (2014) indican que “Lo mismo ocurre con la investigación de una escena del crimen. Se toman en cuenta técnicas cuantitativas (análisis de huellas, sangre, ADN, propiedades químicas de objetos, patrones de salpicaduras de la sangre y otras pruebas forenses) y técnicas cualitativas (entrevistas a testigos y observación) y distintas clases de evidencia (fotografías, videos, grabaciones de audio, levantamiento de muestras físicas, etc.). Sin embargo, para probar la relación entre las variables en estudio se utilizó el método cuantitativo, ya que lo que se busca no es resolver un caso en concreto sino establecer la relación entre las variables involucradas, mejorando así la comprensión y alcance de cada una

por parte de los operadores de justicia. En ese sentido la presente investigación, mejora la forma como se desarrolla la investigación del delito pero esta vez desde un acercamiento al método científico.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El estudio permitió aplicar el método en base a la capacitación de diversos fiscales y abogados defensores, con el fin de contribuir a la solución de la problemática que se vive en la etapa de la Investigación Preparatoria. Asimismo, hizo posible mejorar las interrelaciones de los operadores de justicia, quienes pueden tener claramente definido el hecho concreto en debate y posterior enjuiciamiento.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado con normalidad, teniendo en cuenta las limitaciones de acceso a las distintas instituciones en las cuales laboran los encuestados. Las limitaciones de acceso por parte de las restricciones producto de la Pandemia y el COVID-19 ha hecho que tenga que recurrir a medios tecnológicos para poder recopilar la información necesaria para esta investigación. Por otro lado, la reserva de los fiscales en cuanto a hablar sobre las deficiencias en la investigación se ha percibido al enviar las encuestas sin embargo luego de una explicación y el anonimato de las respuestas se ha podido solucionar en su mayoría.

CAPITULO II : MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

- Torres (2016) “Perfiles criminales. Un estudio de la conducta criminal de los asesinos en serie”. Universidad de Salamanca. España. [RES] La elaboración de esta Tesis Doctoral ha sido la respuesta a la relativa escasez de estudios de investigación, tanto a nivel nacional como internacional en cuanto a asesinos seriales. Por ello se considera trascendente el desarrollo de un estudio de investigación comparativo entre España y EEUU además de estudiar las características del comportamiento criminal de estos individuos a lo largo de varios países. La investigación de los asesinos seriales es un tema bastante apasionante así como complicado en cuanto a su estudio, pues profundizar en dicho tema produce un impacto importante en el investigador ya que de una u otra forma el investigador se ve enfrentado cara a cara con las psicopatías y perversidades de los sujetos de estudio. De tal manera que esta investigación ha podido profundizar en el estudio de las variables relacionadas al asesinato serial, para de esta manera aportar nuevos datos sobre el modus operandi y el comportamiento criminal de los sujetos de estudio, arrojando mayor información sobre este fenómeno y aportando al trabajo de las Fuerzas de Seguridad desde un

enfoque académico e investigador. La muestra utilizada en este estudio fue de 48 asesinos seriales. Esta muestra se dividió en 24 asesinos seriales que operaron en España y 24 asesinos seriales que operaron en América del Norte. Se ha utilizado una metodología de investigación correlacional, ya que el propósito de esta investigación fue observar la existencia de una correlación entre dos o más variables que por su naturaleza no pueden ser analizadas experimentalmente.

- Pesantes, Valarezo y Vilela (2019). “Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito” Esta investigación tiene como objetivo el analizar la importancia de la investigación judicial y de la criminalística con el fin de encontrar la veracidad del delito; de esta manera se optó por una investigación descriptiva bajo el tipo de revisión bibliográfica, escogiendo un enfoque cualitativo, sustentado en los métodos hermenéutico, exegético, análisis de contenido y analítico-sintético. La investigación realizada, permitió establecer que la investigación judicial y criminalística no coherente aunado a la falta de rigor, ocasionan que se incurran en errores a la hora de relacionar el informe pericial con los hechos relevantes jurídicamente, lo que limita su precisión, desencadenando una inconsistencia en la actuación de la praxis judicial en materia penal; el hecho de no tener claro el marco fáctico de la imputación y en su momento de la acusación genera dificultades al momento de establecer límites a la prueba, y, en consecuencia, también al momento de motivar la sentencia, lo que definitivamente generara la vulneración del derecho a la defensa o en otros casos puede conducir a la impunidad; por lo tanto su importancia es determinante para acercarnos la veracidad del delito.

- Ansandi (2016). “Análisis de la auditoría forense en la investigación de delitos económicos y financieros” La presente investigación consistió en proceder a identificar y analizar las herramientas con las que cuenta la auditoría forense y el contador público, en su desempeño como auxiliar de justicia y para contribuir al esclarecimiento de los hechos en materia de delitos económicos en Argentina, puntualmente en el delito de lavado de dinero durante el periodo 2016. Para esta investigación, fue necesario el reconocimiento de los aspectos teóricos más importantes de la auditoría forense, la forma en la que se aplica al delito de lavado de dinero y la identificación de los áreas de acción en las que el contador público puede incursionar. Así mismo, se realizó el análisis del papel del contador público como auxiliar de justicia y se distinguió los aspectos que se desprenden de la auditoría forense y que además resulten aplicables a su labor. Por último, se identificaron los procesos contables fallidos y debilitados en cuanto a la detección de delitos económicos. El presente estudio tiene su justificación en cuanto provee información, a través de una disciplina nueva pues a los peritos se les exige dar satisfacción a la exigencia probatoria en los procesos judiciales. Por otra parte, ofrece al profesional contador público conocimientos teóricos y prácticos nuevos, provenientes de la auditoría forense v innovadora, lo cual le brinda conocimiento académico y un valor agregado a su trabajo profesional. Metodológicamente, esta investigación se abordó desde la perspectiva de un estudio exploratorio y a través del método de investigación mixto, utilizando como técnicas, el análisis y la revisión documental. De este examen y análisis documental se pudo determinar que la auditoría forense es una herramienta que ayuda a la actividad del contador público, desde la dimensión probatoria de su informe y en relación a la detección de delitos económicos. Así mismo, se evidenció que la auditoría forense se

posiciona en definitiva, como un instrumento primordial para combatir la corrupción.

- Gonzales (2016). “Las amenazas de la nueva criminalidad y la cooperación jurídica internacional en materia penal. la intervención de comunicaciones como técnica especial de investigación” Tesis doctoral. Universidad de Salamanca. España. [ES] Estudio de la incidencia de la criminalidad actual en el campo de la investigación penal, con especial atención a fenómenos criminológicos en que concurren elementos transnacionales. Especial desarrollo de la intervención legal de las comunicaciones utilizada como técnica de investigación especial en el ámbito de la cooperación jurídica internacional. Tiene como objetivo general Este trabajo tiene por finalidad demostrar que la intervención de las comunicaciones se orienta a ser una técnica especial de investigación y obtención de la prueba al combatir las amenazas de la nueva criminalidad. El diseño de esta investigación es descriptivo correlacional tal como lo advierte el autor. En cuanto a la metodología el autor ha utilizado el método inductivo basado en el análisis de la situación existente en la materia estudiada, así como el método deductivo que ha permitido, - utilizando el razonamiento - llegar a las conclusiones que resultan del problema planteado en la investigación. Conclusión. Dentro de las técnicas de investigación, la intervención de las comunicaciones se impone como una de las más eficaces. De hecho, en la actualidad estamos en un momento en el que se produce un fenómeno criminal de gran alcance, mediático y social, por lo que es frecuente que las autoridades competentes recurran a las Fuerzas de Seguridad de mayores poderes para la interceptación de las comunicaciones de los presuntos involucrados en la comisión de este tipo de delitos, teniendo en cuenta que la

obtención de la información de este tipo, recae sobre los planes delictivos lo que se constituye como una prueba fundamental en el esclarecimiento de los delitos de lavado de activos.

- Lancho (2019) “La declaración del investigado y de la víctima en el marco de una investigación criminal: estudio y análisis de la eficacia de las distintas técnicas utilizadas para determinar la credibilidad de un sujeto en una investigación criminal” Universidad de Valencia. España. Se busca determinar la veracidad de un testimonio prestado por alguna de las partes. En determinado punto de la historia, a lo largo del proceso de estudio del comportamiento humano se ha determinado que la conducta no verbal del hombre y la interpretación de este, podría determinar la veracidad del mensaje que transmitía. Este análisis podía muy bien someterlo a una investigación o al contrario, librarle de una, todo esto en base al grado de verdad que se podría determinar de su conducta no verbal. Sin embargo, podemos concluir que al día de hoy a pesar de las creencias de muchos el comportamiento no verbal no ofrece las suficientes garantías para determinar la credibilidad del sujeto, por lo que, se han ido abandonando las teorías que se fundamentaban en el comportamiento no verbal para iniciar estudios mega analíticos que se fundamentan el análisis de las conductas del sujeto partiendo del comportamiento del entrevistador activo, así como, basados en indicadores situacionales y/o contextuales. Sin embargo, los estudios que se han desarrollado pueden ser considerados como del todo concluyentes en este sentido, puesto que, los que existen deben de ser corroborados por otros investigadores, encontrándonos en una fase incipiente de los mencionados estudios. Diseño descriptivo simple.

Su aplicación sin límite es imprudente por lo que muchos autores en la actualidad argumentan que el auge actual de los procedimientos de entrevista para detectar mentiras y el entusiasmo que han generado puede hacer que se desvalore su eficacia y se desatiendan sus limitaciones. Es necesario hacer una investigación orientada no solo a demostrar la validez de tales procedimientos, sino también a explorar sus límites.

- Callo (2016), “Causas de la inspección criminalística que determina la calidad de la investigación en la ciudad de Puno de los años 2014 -2015 y su importancia en el nuevo código procesal penal” Estudio Realizado en el ámbito de influencia de la provincia de Puno - Perú, para obtener el título profesional de abogado. Objetivo General: Establecer la importancia que tiene la inspección criminalística y las causas que influyen en el trabajo del perito en criminalística de Puno con respecto a la investigación de la escena del hecho, lo que a su vez implica una investigación criminal eficaz en cuanto a la optimización del nuevo código procesal penal. La tesis es descriptiva correlacional. Conclusiones : 1) La función desarrollada por el perito criminalístico en la ciudad de Puno depende en gran medida de los factores humanos, los tecnológicos y también de factores externos que intervienen en la escena del hecho; Los operadores de justicia deben cumplir con los protocolos y guías de procedimientos criminalísticos. 2) Los factores que influyen positivamente en el perito al momento del procesar la escena del hecho son: experiencia, habilidad y conocimiento; mientras que por influye negativamente la falta de capacitación o especialización y la poca predisposición al trabajo en grupo. 3) El factor tecnológico planificado y con una estratégica de investigación, permite que el perito criminalístico de la ciudad de Puno, sea

competitivo. 4) Los factores externos están directamente relacionadas con el tipo de escena del hecho (abiertas, cerradas o mixtas), siendo muchas veces contaminada por terceras personas como periodistas, familiares y curiosos. Por otro lado tenemos los factores ambientales como la temperatura, la contaminación que producen los animales que ingresan a la escena del hecho, la lluvia entre otros.

- Flores (2018). La presente investigación pretende determinar la relación entre la investigación criminal y el delito de homicidio calificado, el lugar de estudio es el departamento de criminalística PNP de Huaraz. Y el periodo escogido es el año 2018. El diseño escogido es no experimental, de tipo correlacional y de corte transversal, para lo cual se ha escogido una población de 50 trabajadores del departamento de criminalística obteniendo una muestra de 44 efectivos policiales a los cuales se les ha sometido a dos encuestas con escala de Likert, la primera para procesar la variable investigación criminal y la segunda para la variable de homicidio calificado. Para determinar el coeficiente de correlación entre las citadas variables se ha procedido a utilizar el coeficiente de Spearman, teniendo como resultado la existencia de una relación directa de 0.989** teniendo una escala de correlación positiva que indica estar entre moderada y fuerte, conforme a los datos obtenidos de la muestra.
- Coral y Pérez (2018). “La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – 2017”. Universidad Privada de Pucallpa. Ucayali – Perú. [RES]. El objetivo de esta investigación fue determinar la relación que existe entre la variable declaratoria de complejidad de la investigación preparatoria y la segunda variable

denominada el proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, teniendo que identificar de qué manera la disposición fiscal por la cual se declara compleja la investigación preparatoria afecta el principio y derecho constitucional al debido proceso, específicamente en el objeto y finalidad del proceso penal. Para establecer esta relación mediante el método científico, se ha utilizado el método descriptivo correlacional explicativo. Para esto se ha aplicado un cuestionario como instrumento; obteniendo que los jueces, fiscales y abogados litigantes que desarrollaron al encuesta perciben en un 61% que la declaratoria de complejidad de la investigación preparatoria tiene relación significativa con el proceso penal en si el cual se desarrolla para esta investigación en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo; mientras que el 39% precisa que tal relación no es significativa; por otro lado en cuanto a la afectación del debido proceso específicamente en cuanto a la incidencia en el objeto y finalidad del proceso penal, tenemos que el 63.4% refiere que las disposiciones fiscales que declaran compleja la investigación preparatoria si afectan el debido proceso y requieren ser reguladas con la finalidad de no afectar el debido proceso; por otro lado tenemos un 26.8% que indican que “no” consideran que dichas disposiciones afecten el debido proceso y el 9.8 sostiene que estas disposiciones “a veces” afectan el debido proceso.

- Aiquipa y Huaroc (2016), “Problemática de los operadores de justicia en la escena del crimen en el delito de feminicidio, Huancayo 2015 - 2016” Estudio Realizado en el ámbito de influencia de la Corte Superior de Justicia de Junín - Perú, para obtener el Título Profesional de Abogado. El Objetivo General: Determinar cuál

es la problemática de los operadores de justicia en la escena del crimen en el delito de feminicidio, Huancayo 2015 – 2016. La tesis es de tipo descriptivo correlacional, Resultado: se concluye que: 1) El Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”, solo excepcionalmente la Policía Nacional del Perú podrá realizar diligencias preliminares sin comunicar al Representante del Ministerio Público; por ejemplo en caso que se pretenda evitar la pérdida de evidencias en el lugar de los hechos y/o el representante del Ministerio Público no se pueda ubicar oportunamente. 2) Las impericias y el mal desempeño de los operadores de justicia encargados de procesar una escena del crimen en donde se ha cometido un feminicidio produce una inadecuada investigación criminal y a su vez la posibilidad de que se pierda la oportunidad de descubrir al autor del delito. 3) Escena del crimen, lugar del hecho o lugar del suceso se tienen a tomar como sinónimos, en todo caso queda convenido que es el lugar donde se probablemente se ha desarrollado una acción delictiva. 4) La Policía Nacional del Perú tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto por el representante del Ministerio Público en cuanto a su función de director de la investigación. Asimismo, la Policía Nacional del Perú debe dar cuenta de inmediato al Fiscal cuando tenga conocimiento y haya comprobado que el hecho denunciado configura delito o por lo menos tiene apariencia de tal.

- Díaz y Misari (2017), “Utilidad de la reconstrucción virtual en escenarios criminales de muerte por proyectil de arma de fuego, usando el software iClone en el Perú 2015” Estudio Realizado en el ámbito de influencia de la Corte Superior de Justicia de Lima - Perú, para obtener el Título Profesional de Tecnólogo Médico. El Objetivo General: Demostrar si el método utilizado para realizar una

reconstrucción virtual de casos criminales tiene utilidad practica en la investigación de escenas del crimen de tipo abierta, en donde se ha utilizado para victimar uno o varios proyectiles de arma de fuego, para lo cual se utiliza el software iClone que se dispone en el Perú durante el año 2015. La presente investigación es de tipo descriptivo correlacional. Conclusiones: 1) Se pudo demostrar la utilidad del uso de la reconstrucción virtual en escenas del crimen en campo abierto en donde se la muerte fue producida por proyectil de arma de fuego para lo cual se ha utilizado el software iClone, aprobando estas conclusiones por parte de expertos en criminalística de campo. 2) Se ha podido establecer que la reconstrucción virtual si cumple con la finalidad de mostrar la secuencia de hechos en 82% mientras que existe un 18% que no cumpliría con las expectativas de la muestra. Dicha muestra fue de 129 casos aplicados, sin embargo, las cifras son satisfactorias. 3) En cuanto a la comprobación de las hipótesis, estas se han validado a través del Chi Cuadrado, donde se obtuvo un valor de significancia P que nos ha permitido constatar que se ha dado solución al problema planteado. 4) Se ha concluido que la reconstrucción virtual es valida e inclusive puede reemplazar la reconstrucción física que realiza la Policía Nacional junto al representante del Ministerio Público.

2.2. BASES TEÓRICAS

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

En la actualidad la policía Nacional del Perú es la llamada a realizar la Investigación Criminal, incluidos los peritajes que requiere la investigación de un delito, sin embargo, existen peritos independientes que cada vez son más los que están abriendo la posibilidad

de escoger entre muchas otras alternativas. La Policía Nacional del Perú inclusive publica libros y revistas relacionados a la criminalística, así tenemos que nos narra como “Alfonso Bertillon fue un pionero al implementar la antropometría como método de identificación, a medida que pasaron los años se fueron perfeccionando éstas y las técnicas, siendo desplazadas por otras más modernas, por ejemplo: la media filiación, retrato hablado, la dactiloscopia, con un grado de confiabilidad muy bajo”. (Policía Nacional Del Perú -PNP, 2000, pag. 13)

La investigación criminal, inicia muchas veces en la escena del crimen la cual según Lorente (2015) “Es el lugar donde se presume que se ha cometido un hecho que puede ser delito y amerita una adecuada investigación

Debemos dejar en claro que la investigación criminal utiliza la ciencia criminalística como la fuente por la cual se desprenden las diversas disciplinas que requiere una investigación criminal. “Fue así como el término criminalística fue utilizado por primera vez por Hans Gross, en el año de 1910, cuando se desempeñaba como Juez de Instrucción en Austria. Desde entonces el avance en el esclarecimiento de los delitos ha alcanzado progresos notables, al punto que hoy día es posible tener la certeza de que el acusado efectivamente fue quien violó y asesinó a la víctima. Certeza que se logra con el análisis de métodos científicos ampliamente probados.” (PNP. 2000, pag.18)

En ese orden de ideas tenemos que, muchas veces a la investigación criminal la llaman ciencia criminalística, mientras que las ciencias forenses sería un término más amplio que está ligado no solo a la investigación criminal sino a todo aquel método o ciencia que se practique y se actúe para darle explicación a un evento delictivo en un foro. Entendiendo

a foro el lugar donde se actúa la prueba es decir los espacios judiciales o juzgados donde en última instancia se resuelven los crímenes.

La investigación en general ha sido parte del derecho penal hace mucho tiempo sin embargo la investigación como tal también se aplica en el ámbito civil solo que de manera menos evidente. Como por ejemplo los peritajes civiles, los propios medios de recolección de pruebas que realiza el abogado para fundamentar o contestar su demanda. Al respecto Aguirre (1992, pag. 10) nos dice: “Señalado, algunas definiciones describen a la criminalística como auxiliar del derecho penal, mientras otras consideran que es aplicable al derecho en general.”

Sin embargo, si a la investigación criminal la definimos tal solo como criminalística tenemos que este último término, efectivamente está ligado directamente con el derecho penal, tal como lo advierte Moreno (2009, pag. 8) “En concreto y según la etimología grecolatina, criminalística sería la ciencia que se ocupa del crimen. Por su parte, el autor Osorio (2019) , señala: “Es la disciplina o conjunto de conocimientos que tienen por finalidad determinar, desde un punto de vista técnico pericial, si se cometió o no un delito, como se llevó a cabo y quien lo realizó.”

Actualmente se tiene a la investigación criminal como una forma de averiguación de la verdad de un hecho delictuoso o como la forma de recabar los elementos de convicción necesarios para resolver un caso criminal, utilizando la ciencia criminalística y sus diversas disciplinas para tal efecto. Tal como nos dice López (2009, pag. 5) “En el marco actual, se define como: “La disciplina auxiliar del derecho penal que aplica los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales y forenses

en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar su existencia, o bien reconstruirlo, para señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos, llegando así a la verdad histórica del hecho.”

Sin embargo, en opinión del autor, la investigación criminal y la ciencia criminalística tendrían una importante variación en cuanto a su relación con el Derecho Penal. La criminalística como ciencia, efectivamente es una ciencia auxiliar para el derecho penal, pues es a través de sus disciplinas que los operadores de justicia entienden algunos eventos, circunstancias, objetos y procesos que de otra manera no se podría entender. Es decir, la ciencia criminalística ilustra a los operadores de justicia y en base a sus conclusiones, son aquellos los llamados a actuar de acuerdo con su función. Sin embargo, la investigación criminal, es una actividad, ligada directamente con la etapa procesal de la Investigación Preparatoria, que se lleva a cabo dentro de un proceso penal. Esta etapa del proceso penal requiere necesariamente que el fiscal, realice con apoyo de la Policía Nacional, una investigación, la cual se lleva a cabo, solo en base a la experiencia de los miembros de la policía o del propio fiscal, no existiendo un método que indique como debe llevarse a cabo la investigación de un delito. En efecto tenemos el hecho criminal, por otro lado, tenemos la criminalística con sus diversas disciplinas. Por otro lado, tenemos al fiscal como director de la investigación y a la policía como fuerza auxiliar del Ministerio Público. Pero ¿tenemos un método de investigación criminal, una forma, un esquema que oriente al fiscal o a la policía? La respuesta es no. Solo tenemos la experiencia del fiscal y la policía, además tenemos a la ciencia criminalística con todas sus disciplinas.

Entonces por un lado tenemos la criminalística como ciencia. Si es ciencia utiliza el método científico, tal como nos dice Anton (1998, pag. 25). Citando a Alfonso Quiroz Cuaron quien la define de la siguiente manera: “La criminalística es la disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente”. Sin embargo MONTIEL (2007) citando a Rodríguez Manzanera la define expresando: “Es el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito, en particular y del presunto responsable de éste”. El primer autor ubica a la ciencia criminalística como la ciencia auxiliar del derecho penal y el segundo autor nos dice que es un conjunto de conocimientos – varias ciencias – aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y del presunto responsable de este. Para el autor de esta tesis uno define la ciencia criminalística y el otro la investigación criminal, por lo que es evidente que no son lo mismo.

Para terminar de controvertir el tema, Ossorio (2008, pag. 244) la define como: “La criminalística es la disciplina que tiene como finalidad el descubrimiento del delito, en sus diversos aspectos, lo que da lugar a una serie de actividades que constituyen esta ciencia y disciplina. Su importancia se acredita teniendo en cuenta que, en la práctica policial y judicial, donde se enfrentan las garantías constitucionales y la responsabilidad jurídico-social, no basta saber que se ha cometido un hecho punible, sino que, además se necesita probar como, donde, cuando y quien lo realizo, para imponer una sanción”. Es decir, para este autor la criminalística se inicia con las actividades que van desde el inicio de las investigaciones o desde el descubrimiento del hecho delictivo, hasta establecer la responsabilidad jurídico social del autor, eso si respetando sus derechos constitucionales.

En ese orden de ideas, tenemos que las diversas definiciones de la criminalística incluyen a la investigación criminal dentro de sus conceptos. Sin embargo, debemos precisar lo siguiente. Una ciencia que está compuesta de varias disciplinas como es la criminalística, es solo una ciencia auxiliar; el peritaje de cada una de sus disciplinas no puede concluir en la responsabilidad del autor, solo puede señalar las conclusiones de su peritaje, pero en ningún caso puede concluir en la responsabilidad de un sujeto o a título de que participó el autor en un hecho criminal. Eso le corresponde determinar, discutir y establecer a los operadores jurídicos – juez, fiscal y abogado – por lo que la ciencia criminalística no resuelve el caso criminal solo aclara un segmento del hecho en general. Mientras que, es el investigador criminal, - fiscal, policía o porque no el abogado de la defensa - el que tiene la obligación de encajar como un rompecabezas todos los eventos que ocurrieron en un hecho criminal, en base a las conclusiones periciales, testimonios y otros. Tal rompecabezas debidamente estructurado y coherentemente unido, debe hacerlo llegar al foro mediante una teoría del caso, para determinar la responsabilidad o no de un imputado, en el marco de un juicio justo.

Etapa Criminalística

Para esclarecer la comisión de un delito, debemos tener en cuenta la importancia de la etapa criminalística e identificar los diversos eventos que componen el iter criminis, desde la fase interna, sus actos preparatorios (que si le importan al derecho penal como eventos anteriores), la ejecución del delito (eventos concomitantes) y la consumación y agotamiento del delito (hechos posteriores). Estos eventos, están divididos en varios segmentos de eventos, los cuales deben ser recogidos por el investigador criminal en la etapa criminalística.

Por ejemplo, en la ejecución del delito de robo agravado, tenemos que el agresor primero golpea a la víctima (evento 1) luego le dispara (evento 2) y por último le roba sus pertenencias (evento 3). El evento 1 tienen varios segmentos, por ejemplo, el abordaje de la víctima, la resistencia de esta, el forcejeo, y el golpe. En el evento 2 tenemos varios segmentos, por ejemplo, si fueron dos disparos uno en la mano y otro en la pierna, tenemos que cada disparo será un segmento del evento 2 y así sucesivamente.

Siguiendo con el ejemplo tenemos que la ciencia criminalística nos dirá por el patrón de manchas de sangre cual fue la posición de víctima y victimario; el peritaje de balística nos dirá como fueron las trayectorias balísticas, el certificado medico legal nos dirá que lesiones ocasionaron las balas y el peritaje de absorción atómica nos dirá si el sospechoso tiene evidencia de haber disparado un arma. Esos peritajes están basados en la ciencia criminalística.

Por otro lado, Montiel (2007, pag. 25), refuerza la postura de que al agruparse las disciplinas de la criminalística se llaman ciencias forenses, estableciendo: “Por lo tanto el estudio del delito está sujeto a varias disciplinas, debido a que se tiene que demostrar quién lo cometió; y al conjunto de disciplinas auxiliares que la componen o conforman la Criminalística, se les denomina ciencias forenses.” En ese sentido estas ciencias forenses se agrupan efectivamente en la etapa criminalística de la Investigación Criminal.

Según Vera (2020) en la etapa criminalística de la Investigación Criminal, se realizan las siguientes actividades

1. Se procesa la escena del crimen de acuerdo con los protocolos de cada institución.
2. Se recopila la evidencia física incluidos los peritajes y testimonios.
3. Se determina el nivel de riesgo de la víctima.
4. Se determina el nivel de riesgo del autor.
5. Se determina el “iter criminis” y el “iter víctima”
6. Se establece la dinámica del hecho en base a la interpretación de la escena del crimen

Etapa de Razonamiento Lógico

Por otro lado, es el fiscal a priori, quien debe determinar la secuencia de los hechos y elaborar la narración de cómo sucedieron los hechos en forma coherente, lógica y ordenada. A esto llamaremos la etapa del Razonamiento Lógico, que es la etapa en la que el fiscal aplica las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia para enlazar las evidencias recogidas en la etapa anterior – etapa criminalística. Sustentando sus afirmaciones en los peritajes que le proporcionó la ciencia criminalística. Eso es investigación criminal en su segunda etapa.

Entonces podemos decir que la investigación criminal es el conjunto de actividades que realiza el investigador de un delito, para establecer de forma lógica y coherente la responsabilidad de un sujeto activo que participa en un hecho criminal, utilizando para esto la lógica y la ciencia criminalística.

La etapa del razonamiento lógico de la Investigación Criminal nos permitirá discriminar las ciencias forenses a utilizar para resolver el caso. La lógica nos dirá si necesitamos un reconocimiento o una pericia de ADN, una pericia dactiloscópica o una de patrones de manchas de sangre, entre otras, Una postura clara en ese sentido es la de Anton (1998, pag. 46) quien indica que: “En la actualidad podemos decir que los casos se presentan ante un tribunal a través de un debate, utilizando varias disciplinas para demostrar mediante prueba científica quien cometió un delito. La Criminalística reúne disciplinas, tales como la medicina legal, balística, dactiloscopia, fotografía, ingeniería, biología, investigación en la escena del crimen, con el objetivo de establecer, cómo, cuándo, dónde, qué, e incluso quién cometió un hecho delictivo.”

Según Vera (2020) en la etapa de razonamiento lógico de la Investigación Criminal, se realizan las siguientes actividades

1. Se elaboran las premisas de la evidencia física.
2. Se determinan los segmentos de eventos.
3. Se elaboran las premisas de la evidencia conductual.
4. Se ordenan los segmentos de eventos en base a los principios de sobreposición, temporalidad, intercambio y continuidad lateral.
(Puede usarse software o diagramas de flujo)
5. Se formulan las hipótesis.
6. Se contrastan las hipótesis.
7. Se obtienen las conclusiones.

Etapa de Razonamiento Argumentativo

Por último la Investigación Criminal, no puede quedar tan solo en una etapa de recolección y enlace entre ellas por medio de la lógica, sino que dichas evidencias deben fundamentar un relato lógico, coherente y creíble de lo que realmente paso como hecho histórico investigado y esa es la etapa del Razonamiento Argumentativo de la Investigación Criminal.

En ese sentido López (2009, pag. 10) nos dice que “Del objetivo particular de la criminalística se desprende que esta disciplina se ocupa del estudio científico del lugar de los hechos y de otros sitios relacionados con la investigación, aplicando metodología y tecnología adecuadas para obtener resultados creíbles y fiables mediante procesos científicos inductivos y deductivos.”

Abundando en el tema López L. (2010, pag. 2) nos dice que “En la pericia criminalística el auxilio inmediato al agente investigador, sea el forense y/o el agente de la Policía Nacional encargado, consiste principalmente en el asesoramiento y las orientaciones técnico científicas que hace el experto criminalista en el escenario del suceso sobre cuestiones técnicas exclusivamente. Por otra parte, coordina o indica la aplicación de las reglas para la protección del lugar de los hechos, observa de manera meticulosa el sitio con los métodos idóneos, fija el lugar con las técnicas aplicables, colecciona todas las evidencias asociativas a efectos de estudiarlas metodológicamente y las suministra a las diversas secciones del laboratorio de ciencias forenses”.

En ese sentido los autores están de acuerdo que estas disciplinas científicas, están referidas a aquellas que siendo independientes sirven en los foros judiciales como guías para esclarecer hechos utilizando el método científico.

Podríamos decir que es un exceso decir que la investigación criminal llega hasta la etapa del juicio oral o que tiene una etapa argumentativa, sin embargo, ¿no es un tipo de investigación la que realiza el juez en juicio oral para establecer la responsabilidad del autor? ¿Acaso la investigación no es una actividad para obtener nuevos conocimientos que nos permitan dar solución a un problema o comprobar una hipótesis? Entonces lo que hace el juez es investigar cuál de las dos hipótesis – inocente o culpable - es la más cercana a la verdad de los hechos, cual de las dos hipótesis es la que escogerá para fundamentar su decisión.

En otras palabras, la investigación criminal es el base por la cual el argumento del operador de justicia encuentra su legitimidad. Mientras que la criminalística son todas aquellas disciplinas científicas o no científicas que coadyuvan a la investigación criminal y que al incorporarse a un proceso judicial cumplen una función forense.

En cuanto a los objetivos de la criminalística, tenemos que de acuerdo a Coria (2001, pag. 3), se reconocen cinco objetivos que tienen como fin mediato resolver las preguntas que dilucidan los hechos:

- a. Investigar y demostrar un hecho presuntamente delictivo
- b. Establecer los hechos ocurridos, identificando los instrumentos utilizados así como el modus operandi y detalles de la ejecución del delito.

- c. Generar y portar evidencias a la investigación criminal, coordinar en forma eficiente y científica la identificación de la víctima.
- d. Aportar en forma idónea la presunta identidad del autor o autores del delito.
- e. Identificar y aportar prueba indiciaria para poder establecer el grado forma y circunstancias de participación del autor o autores del delito.

El mismo Coria (2001, pag. 17) orienta que el fin mediato de la Criminalística es llegar a la verdad objetiva del hecho, lo cual se consigue respondiendo a siete preguntas de oro las cuales son:

1. ¿Qué pasó en el lugar del hecho?
2. ¿Quién fue? Es decir la Identidad de los sujetos participantes;
3. ¿Cómo sucedió? Dianmica del hecho;
4. ¿Cuándo sucedió? Establecer la ventana de muerte o la fecha y hora probable de ejecución del delito.
5. ¿Dónde sucedió? Establecer el lugar o lugares donde se desarrollo la actividad delictiva.
6. ¿Con qué se realizó? Identificar los instrumentos materiales del delito.
7. ¿Por qué lo hizo? Identificar evidencia conductual y los posibles móviles que llevaron al autor o autores a cometer el hecho delictivo.

Según este autor la investigación criminal, con respecto a la criminalística tendrían una relación de genero – especie, ya que dentro de las ciencias criminalísticas incluye los métodos de investigación criminal. Sin embargo, en mi opinión la finalidad de la investigación criminal va más allá de solo establecer los indicios de imputación de un delito a determinado autor, sino que además estos indicios y conclusiones establecidos en

los peritajes deben ser actuados en juicio, sometidos al contradictorio y por último, deben sustentar un argumento convincente ante un juez o jurado para que emita una sentencia. Según Vera (2020) en la etapa de razonamiento lógico de la Investigación Criminal, se realizan las siguientes actividades

1. Se elabora el argumento jurídico, en base a las conclusiones, las cuales están basadas en las hipótesis comprobadas que se desprenden de las secuencias de eventos y que a su vez tienen un soporte en la evidencia física y conductual.
2. Se contrasta el argumento, en sentido contrario, es decir se parte de la evidencia proyectándola hacia el argumento que se sostiene.

INVESTIGACION PREPARATORIA

La Investigación preparatoria es en definitiva una etapa incorporada con ese nombre por el Decreto Legislativo N° 957 publicado el 29 de julio del año 2004, en el diario Oficial el Peruano. Su implementación ha sido progresiva en el ámbito de todo el territorio nacional peruano. En ese sentido los cambios experimentados en los operadores de justicia y en los justiciables, han hecho que nos preguntemos si realmente se ha tomado en cuenta la implementación del Código Procesal Penal, en todas sus aristas.

En ese sentido se han pronunciado diversos autores como Salinas (2007, pag. 2) quien sostiene que estando en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal del año 2004, que se comenzó a implementar en el distrito judicial de Huaura y posteriormente en otros distritos judiciales, se debe precisar claramente las funciones que le asigna a los Fiscales y a los efectivos de la Policía Nacional del Perú en la investigación del crimen. Estas

precisiones tienen por finalidad entender o comprender de forma clara los artículos del Código Procesal Penal, que se refieren al rol de cada uno de ellos en la investigación preliminar.

El mismo autor Salinas (2007, pag. 3) refiere “De acuerdo al inciso 4 del artículo 159 de la Constitución Política del Perú que nos rige, el Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”. En tal sentido, se entiende que el Ministerio Público tiene el monopolio de la acción penal pública y por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, cuyos resultados como es natural determinará si los Fiscales promueven o no la acción penal.”

Por otro lado, Mandujano (2015, pag. 29) nos dice que: “Esta disposición constitucional ha sido objeto de desarrollo en el Código Procesal Penal, de modo que en el artículo IV del Título Preliminar se establece con nitidez, entre otras facultades: el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y asume la investigación del delito desde su inicio.”

En ese sentido la dirección por parte del Ministerio Público está acreditada, sin embargo, trataremos de establecer cuáles son los alcances de esa dirección o responsabilidad encargada al representante del Ministerio Público.

Pero que es lo que busca el Ministerio Público en la Investigación Preparatoria, pues busca “pruebas” en sentido amplio. Sin embargo, para Echeandia (2002) nos dice que “La noción de prueba está presente, en todas las manifestaciones de la vida humana” Mientras que para Villavicencio (1965) nos dice que la “La arquitectura del proceso penal

es la prueba. En ese mismo orden de ideas para Cuello (2008, probar es sinónimo de “verificar” y de “comprobar”. Por ultimo para Tarufo (2009) “...se entiende como prueba cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia que pueda proporcionar información útil para resolver una incertidumbre”

En ese sentido nuevamente Salinas (2007, pag. 2) nos orienta y dice “En suma, por mandato de la ley fundamental conducir no es otra cosa que dirigir, ser el titular, amo y señor de toda la investigación del delito desde que se inicia, ya sea en sede fiscal o policial. O como afirma Claus Roxin, significa tener el señorío del procedimiento investigador.” En el mismo texto continua: “La investigación la deciden y en consecuencia la organizan jurídicamente los Fiscales. Dependiendo del delito deben armar su estrategia jurídica de investigación dirigida a esclarecer en lo posible, los hechos denunciados e investigados, así como individualizar a sus autores y partícipes. Para lograr tal finalidad los miembros de nuestra Policía Nacional cumplen la fundamental labor de apoyo en la realización de las pesquisas y diligencias que disponga efectuar el Fiscal responsable del caso.”

Entonces según este autor el fiscal es amo y señor de su investigación, además esta investigación debe estar dirigida en base a la estrategia jurídica del fiscal. Nótese que no se investiga en base a una estrategia criminalística, ni tampoco utilizando el método científico, sino en base a una estrategia jurídica. Con el fin de esclarecer en lo posible los hechos denunciados e investigados. Nótese también que hay y debe haber una diferencia entre los hechos denunciados y los investigados, pues no siempre se termina investigando lo mismo. Muchas veces el fiscal inicia una investigación sin saber realmente que esta investigando. En mi opinión una investigación criminal no se basa en una estrategia

jurídica ni en una teoría del caso, pues la estrategia jurídica pasa por el plan trazado por el fiscal o abogado para ganar el juicio, como solicitar prisión preventiva, o decomiso e incautación de bienes o la defensa en cuanto a presentar tutelas, deducir excepciones o plantear un sobreseimiento, pero no para llevar a cabo una investigación criminal con resultados positivos.

Con respecto a la organización y estrategia investigativa que debe utilizar el fiscal Gálvez (2010, pag. 125) nos dice “Para organizar y obtener resultados positivos de la investigación, el Fiscal debe conocer o ser un experto en derecho penal tanto de la parte general como de la parte especial. Si no conoce los elementos del delito en general y peor, no conoce los elementos objetivos y subjetivos que cada delito en particular tiene, difícilmente podrá determinar de inmediato que actos de investigación efectuar en el caso concreto, ocasionando que los resultados de la investigación que conduce no cumplan sus objetivos.”

Este autor nos dice entonces que, para que el fiscal obtenga resultados positivos en una investigación debe ser un experto en derecho penal parte general y parte especial. En opinión del investigador de esta tesis, el conocimiento de la dogmática y jurisprudencia penal no asegura al fiscal una investigación preparatoria eficiente. Tal vez le indique que buscar para adecuar los hechos al tipo penal, pero eso se llama subsunción y no investigación criminal. En ese sentido la dirección de la investigación está invertida, pues el fiscal buscará adecuar los hechos al tipo penal que ha establecido como delito o delitos imputados cuando en realidad lo que tiene que hacer, es investigar para determinar que delito o delitos se ha cometido y quien o quienes participaron y en calidad de que (autor, coautor, participe, etc). El abogado penalista debe ser un experto en derecho penal parte

general y especial, pero si quiere ser investigador, debe ser experto en investigación criminal y ciencia criminalística.

En ese sentido, Salinas (2007, pag. 3) muy acertadamente, indica que en el sistema acusatorio como es el nuestro, no es posible que el Representante del Ministerio Público, aplique en la investigación del delito, la teoría conocida como “el salir de pesca”. Un buen Fiscal debe conocer de antemano que es lo que busca en cada caso en concreto y en ese sentido disponer que se realice las diligencias necesarias para esclarecer los hechos. Pero ¿podrá saber el fiscal, que busca sino conoce de investigación criminal y criminalística? En opinión de este investigador la respuesta es no.

Procesalmente la investigación preparatoria es una etapa del proceso penal, el cual esta a su vez dividida en las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha

Diligencias preliminares

La finalidad de las diligencias preliminares está regulada en el artículo 329° inciso 2 del Código Procesal Penal, que indica:

329.2 Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas

en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.

Al respecto Salinas (2007, pag. 12) indica que la finalidad básica de las diligencias preliminares es la de realizar los actos urgentes e inaplazables que puedan establecer si los hechos denunciados han ocurrido y de haber ocurrido si estos tienen relevancia penal, así como asegurarse de identificar y procesar los elementos materiales del delito y si es posible individualizar al autor o autores y partícipes, además de los testigos y agraviados. Las diligencias preliminares se pueden llevar a cabo en la Fiscalía o en la sede policial especializada, siempre y cuando así lo determine el Fiscal a cargo de la investigación.

Mientras que Ore (1999, pag. 67) orienta: “En los casos que intervenga la Policía Nacional en la investigación preliminar, ésta elevará un informe policial al Fiscal correspondiente adjuntando las actas, documentos recabados, declaraciones, pericias realizadas, etc. El informe policial en el cual no hay calificaciones jurídicas ni atribución de responsabilidades, viene a reemplazar al parte o atestado policial del sistema inquisitivo, documentos en los cuales aún hoy los instructores policiales califican jurídicamente los hechos y atribuyen culpabilidad a los investigados, lesionando con tal proceder el principio constitucional genérico de presunción de inocencia que sustenta el sistema acusatorio y reconocido a nivel constitucional (f, 24, Art. 2º Constitución de 1993). Su plazo es 20 días salvo que medie detención del imputado en cuyo caso el término es de 24 horas. El Fiscal puede fijar un plazo distinto, según las características del hecho investigado (2. 334 Código Procesal Penal).”

En cuanto a las diligencias preliminares, Novoa (2015, pag. 48) orienta lo siguiente con respecto a la relación entre la Policía y el Ministerio Público indica: “Luego, en el inciso 2° del Art. 60° Código Procesal Penal, se reitera que el Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito, con tal propósito o finalidad los efectivos de la Policía Nacional están en la obligación de cumplir los mandatos de los Fiscales en el ámbito de la investigación del delito. Incluso, el legislador ha pretendido dejar en claro qué significa conducir en el inciso 1° del artículo 330° Código Procesal Penal. En efecto, allí se prevé que el Fiscal puede realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación tendientes a determinar si formaliza o no investigación preparatoria.”

Luego de haber cumplido con identificar a los partícipes, asegurar los elementos materiales del delito y haber determinado que los hechos constituyen delito mediante los actos urgentes e inaplazables, el fiscal podrá disponer formalizar y continuar con la Investigación Preparatoria.

Investigación preparatoria propiamente dicha

La Investigación Preparatoria propiamente dicha está regulada por 321° inciso 1 que establece:

1. La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las

circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Al respecto Salinas (2007, pag. 11) orienta: “La investigación preparatoria no es otra cosa que la actividad de investigación que se realiza desde que se tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de convicción de cargo y descargo que al final permitirán al Fiscal responsable de su conducción, decidir si formula acusación o solicita al Juez el sobreseimiento del caso.”

Mientras que Mavila (2014) con respecto a la finalidad de la Investigación Preparatoria indica que dichas diligencias tienen como objetivo determinar si las acciones realizadas por el autor tienen las características de un accionar delictivo. Así mismo, establecer las circunstancias y los motivos de dicho accionar e identificar al auto o autores y también a los partícipes del hecho. Por otro lado, identificar a la víctima y establecer el daño sufrido por esta.

Y en el mismo sentido San Martín (2013, PAG. 235) sostiene: “La Investigación preparatoria en puridad, la misma se inicia con la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria que dicta el Fiscal cuando de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que se ha realizado, aparecen indicios reveladores que el hecho constituye delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al o los imputados así como a los partícipes y de ser el caso, se ha satisfecho los requisitos de procedibilidad (art. 336° Código Procesal Penal).”

Mientras que la investigación preparatoria encuentra la regulación del plazo en el artículo 342° incisos 1 y 2 del Código Procesal Penal que indica:

342.1. El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales.

342.2. Tratándose de investigaciones complejas, el plazo de la Investigación Preparatoria es de ocho meses. Para el caso de investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo de investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el Juez de la Investigación Preparatoria.

En ese sentido San Martín (2013, pag. 240) sostiene: “Si en el curso de la investigación preparatoria, el Fiscal llega por ejemplo, a la conclusión que el investigado no cometió el delito que se le atribuye, sólo podrá solicitar el sobreseimiento al Juez de la investigación preparatoria.”

Mientras que San Martín (2013, pag. 346) orienta: “El Fiscal por sí mismo no podrá archivar el caso. Su plazo es de 120 días naturales, prorrogables hasta 60 días más. Si la investigación es compleja, el plazo es de 8 meses, la prórroga en estos casos la concede el Juez de la investigación preparatoria hasta por 8 meses más. No significa que el Fiscal va esperar que transcurra el término máximo establecido en el Código Procesal Penal,

pues muy bien puede dar por concluida la investigación preparatoria cuando considere logrado su objetivo.”

Y por otro lado, Salinas (2007, pag. 13), indica “El Fiscal debe gestionar su despacho cuanto más rápido concluya una investigación y formalice acusación o solicite el sobreseimiento, más tiempo tendrá para destinarlo a los otros casos a su cargo. Caso contrario, si vencido los plazos el Fiscal no da por concluida la investigación, las partes pueden pedir al Juez su conclusión, si éste la ordena, el Fiscal debe pronunciarse en 10 días, formalizando acusación o en su caso, requiriendo el sobreseimiento.”

En cuanto a la relación que existe entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, para conseguir la finalidad última de la Investigación Preparatoria, es decir conseguir las pruebas de cargo y descargo del hecho investigado, está se encuentra regulada en el artículo 333° del código Procesal Penal

Sin perjuicio de la organización policial establecida por la Ley y de lo dispuesto en el artículo 69, la Policía Nacional instituirá un órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación de dicha institución con el Ministerio Público, de establecer los mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público y con las Fiscalías, de centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, de aportar su experiencia en la elaboración de los programas y acciones para la adecuada persecución del delito, y de desarrollar programas de protección y seguridad.

Al respecto Gálvez (2010, pag. 58) orienta: “Para conseguir su finalidad, la Policía Nacional del Perú y sus órganos de criminalística, el Instituto de Medicina Legal, el Sistema Nacional de Control y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal, el mismo que incluso podrá contar con la asesoría de expertos de entidades públicas y privadas para formar un equipo interdisciplinario de investigación científica para casos específicos.”

Entonces, estamos de acuerdo que la investigación preparatoria es una etapa de investigación, ósea es una etapa de recolección de conocimientos para solucionar un problema o dar respuesta a una pregunta, la pregunta en términos generales es ¿el imputado es culpable o inocente? Pero no es cualquier investigación es una investigación preparatoria, entonces ¿Qué prepara? Pues prepara los elementos que se van a actuar en el juicio oral. Por un lado, el fiscal prepara los elementos de cargo y la defensa los elementos de descargo.

Con respecto a la preparación de los elementos de convicción en la investigación preparatoria, Salinas (2007, pag. 11) establece: “Por ello es común decir que la investigación preparatoria es la etapa de preparación del juicio oral. No es posible que haya juicio oral si previamente no se ha reunido los elementos de convicción que sustenten la acusación, primero y condición sine qua non al juicio oral conocida es la máxima: sin acusación no hay juicio.”

Por último, con respecto a la prescripción de la acción penal Salinas (2007, pag. 12) sostiene que el legislador ha establecido en el inciso 1 del artículo 336° del Código Procesal Penal que el representante del Ministerio Público, “dispondrá la formalización

y la continuación de la investigación preparatoria”, esto deberá entenderse como que las diligencias preliminares o diligencias de investigación preliminar forma parte de la investigación preparatoria. La formalización de la investigación preparatoria tendrá como consecuencia que se suspenda la prescripción de la acción penal y también el hecho de que el Representante del Ministerio Público, ya no podrá archivar lo actuado sin la intervención del Juez de Investigación Preparatoria (339° Código Procesal Penal).

Diversos autores han establecido las características de la investigación preparatoria las cuales podemos identificar como:

1. **Es no jurisdiccional.** Los intervinientes en las diligencias preliminares con el Fiscal y la Policía Nacional, la investigación está bajo la dirección del representante del Ministerio Público y no del Juez de la investigación preparatoria. Los medios, fuentes y elementos de prueba recogidos y procesados en esta etapa no sirven para fundamentar una sentencia; pero sí se emiten resoluciones y disposiciones dentro de la misma investigación y en la etapa intermedia. (Neyra, 2010, pag. 69)
2. **Es preparatoria,** pues busca reunir los elementos de convicción de cargo y también de descargo que permitan al Representante del Ministerio Público, formular acusación o plantear el sobreseimiento, y también sirve a la defensa del imputado para preparar su defensa. En esta etapa, no se le exige el Fiscal que pueda probar la comisión del delito y la responsabilidad penal del investigado, por lo que las actuaciones fiscales sólo tengan eficacia interna en la investigación preparatoria y en la etapa intermedia sin embargo esto no sucede en el juicio oral, salvo los casos de tramitarse una prueba anticipada o actos que no pueden volver a reproducir para lo cual el código establece que deberán ingresar al proceso y específicamente al juicio, mediante la lectura de las actas. (Neyra, 2010, pag. 79)

3. **Tiene control jurisdiccional.** La investigación del delito no se lleva a cabo a antojo del representante del Ministerio Público, sino que es controlada por el Juez de la investigación este control lo ejerce sobre las acciones de la policía y del Fiscal, buscando que no lesionen o pongan en peligro los derechos fundamentales del investigado, en todo caso, si este interpone una tutela o queja ante el juez, este puede imponer medidas de corrección o protección de acuerdo al caso en concreto. De esta manera la restricción de los derechos fundamentales en la investigación preparatoria está sujeta a la autorización previa, control y convalidación del Juez de la investigación preparatoria. (Neyra, 2010, pag. 85)

4. **Es flexible,** las diligencias preliminares no deben repetirse, pero pueden ampliarse. Así mismo, no necesariamente se debe formalizar la investigación preparatoria y también evaluando las circunstancias (flagrancia, prueba evidente, confesión del imputado), el Fiscal puede formular acusación directa. (Salinas, 2007, pag. 13)

5. **Privilegia la eficacia,** la investigación preparatoria busca procesar con éxito todos los casos que se ponen de conocimiento del Ministerio Público. Estos casos se priorizan según la trascendencia social que producen, tratando de reducir la impunidad, la frustración por parte de los justiciables y las demoras que suscitan las excarcelaciones y prescripciones de la acción penal. Según la estrategia que defina el Fiscal, en muchos casos el fiscal puede solicitar una medida cautelar personal contra el imputado esto es una prisión preventiva o incautación de sus bienes. Ello para asegurar el resultado del proceso en caos decida formular acusación. (Neyra, 2010, pag. 100)

6. **Es reservada**, pues el inciso 1 del artículo 324° del Código Procesal Penal indica en forma taxativa que la investigación preparatoria tiene carácter reservada. Esto quiere decir que la investigación es reservada para terceros o la prensa, pero de modo alguno para los operadores de justicia involucrado y las partes, quienes tienen derecho a solicitar copia simple de las actuaciones policiales y fiscales, con el fin de preparar su defensa, bajo responsabilidad disciplinaria del abogado. (Neyra, 2010, pag. 200)

Por otro lado, Salinas (2007, pag. 14) indica: “Para garantizar la eficacia de su función en la investigación preparatoria, el Fiscal hará uso de: control de identidad, vídeo vigilancia, pesquisas, intervenciones corporales, allanamiento, exhibición e incautación de bienes, actuaciones y documentos no privados, agente encubierto, interceptación o intervención postal y de comunicaciones o telecomunicaciones, aseguramiento e incautación de documentos privados, prueba anticipada, colaboración eficaz y medidas de protección.”

2.3 . FORMULACION DE LA HIPOTESIS

2.3.1. HIPOTESIS GENERAL

Existe relación significativa entre la Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

2.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- Existe relación significativa entre la etapa criminalística de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.
- Existe relación significativa entre la etapa de razonamiento lógico de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.
- Existe relación importante entre la etapa de razonamiento argumentativo de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método utilizado en la presente investigación es el hipotético deductivo, el cual es un método que parte de una hipótesis o explicación inicial, la cual hemos planteado en la presente investigación, para luego obtener conclusiones particulares sobre ella, que luego fueron comprobadas experimentalmente. Según Fernandez (2016) El método Hipotético Deductivo “Es el camino lógico para buscar la solución a los problemas que nos planteamos. Consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con aquéllas”

3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACION

El tipo de enfoque de esta investigación es cuantitativa. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) “El Enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías”

En ese sentido el investigador utilizó un instrumento para recoger datos que podrán ser medidos mediante la estadística para poder probar las hipótesis planteadas y generar conclusiones que aportaron en la resolución del problema planteado.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación escogido es **No experimental** el cual implica que el investigador no manipule las variables deliberadamente y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural. Según su finalidad, la presente investigación es **aplicada**, pues se fundamenta en un argumento teórico (Landeau, 2007, p. 55). puesto que no hemos descubierto un nuevo método o aporte sobre las variables, sino más bien hemos estudiado y analizado las variables existentes y la relación que tienen entre sí en base al marco teórico y porque el estudio permite aplicar el conocimiento a la solución de la problemática existente entre la Investigación Criminal y la Investigación preparatoria. Según su alcance, la presente investigación es **descriptiva - correlacional** porque su interés se centra en establecer porqué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o como se relacionan las variables Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria. (Hernández, Fernández y Baptista; 2014,p. 95).

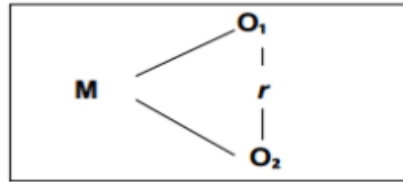
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño de la presente investigación es de tipo no experimental, pues no se han manipulado las variables, sino que se han recolectado los datos mediante un instrumento llamado encuesta, por lo que no se ha interferido en ninguna de las dos variables en estudio. El nivel es de tipo descriptivo - correlacional, pues hemos

determinado como es que una de la variable “Investigación Criminal” se relaciona con la variable “Investigación Preparatoria”

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) “la investigación es de tipo no experimental, el diseño del presente estudio pertenece al tipo de estudio descriptivo correlacional”.

El diagrama es el siguiente:



Donde:

M = Muestra de Fiscales de las Fiscalías penales y Abogados penalistas de la provincia de Coronel Portillo

O1=Observación de la variable Investigación Criminal

O2=Observación de la variable Investigación Preparatoria

r = Coeficiente de correlación de Spearman y una regresión lineal simple

3.5. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

Población

La población escogida fue el número de fiscales de las fiscalías provinciales y adjuntos, de los despachos fiscales de las fiscalías penales, así como los abogados penalistas de la provincia de Coronel Portillo. La cual identificamos en un total 250 personas entre fiscales y abogados.

Al haber establecido un ámbito territorial de estudio e identificado a la totalidad de la población podemos decir que la muestra es finita.

Muestra

La muestra fue escogida a criterio del investigador con un 99,9% de nivel de confianza extraído de la población de jueces, fiscales y abogados, puesto que esta fue significativa y representativa de la población, prefiriendo operadores de justicia como fiscales provinciales, y adjuntos de la provincia de Coronel Portillo, haciendo un total de 204 personas la muestra para la presente investigación.

El procedimiento para la obtención de la muestra o marco de la muestra es no probabilístico y se obtiene de procesar la población y la muestra mediante el software OpenEpi

Criterios de Inclusión

Se incluyeron a la muestra aquellas personas con título de abogado que litiguen en materia penal en la provincia de Coronel Portillo.

Que su ámbito de trabajo sea el de juez, fiscal o abogado, estos últimos pueden ejercer defensa privada o ser parte de la defensa pública.

Se incluyeron hombres y mujeres, no importando su edad

Criterios de Exclusión

Se excluyeron aquellos que no contestaron la totalidad de las preguntas del cuestionario.

También fueron excluidos aquellos que no litigan en la provincia de Coronel Portillo y aquellos que litigan en materia diferente a la penal.

Se excluyeron aquellos que no estaban laborando en el área penal al momento de la encuesta.

También fueron excluidos aquellos que no firmaron o marcaron la casilla del consentimiento informado.

3.6. VARIABLES Y OPERACIONALIZACION

Variable 1: Investigación Criminal

Definición Operacional: Es la opinión de los operadores de justicia sobre la etapa criminalística, etapa de razonamiento lógico y la etapa del razonamiento argumentativo mediante un instrumento de cinco categorías. Siguiendo el criterio de calificación de 1,2,3,4,5 que corresponden a las escalas de Likert Totalmente de acuerdo, De acuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo (Hernández, Fernandez y Baptista, 2016).

Las dimensiones de cada variable están definidas de acuerdo a su naturaleza o etapas en las que se desarrollan, por ejemplo la Investigación Criminal tiene una etapa criminalística en donde se procesa la escena del hecho y se recogen todas las evidencias que fueran necesarias para esta disciplina. Luego tiene una etapa de razonamiento lógico en donde se trata de encajar los elementos encontrados utilizando los principios de la criminalística, la lógica, la ciencia y la experiencia. Por último, la investigación criminal tiene una etapa argumentativa donde trata de esclarecer los hechos y convencer a los demás operadores de justicia mediante la argumentación de la teoría más probable en cuanto a la dinámica de los hechos.

Variable 2: Investigación Preparatoria

Definición Operacional: Es la opinión de los operadores de justicia sobre la etapa de las diligencias preliminares y la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha en el proceso penal, mediante el uso de un instrumento de cinco categorías. Siguiendo el criterio de calificación de 1,2,3,4,5 que corresponden a las escalas de Likert, Totalmente de acuerdo, De acuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo (Hernández, Fernandez y Baptista, 2016).

Las dimensiones de la variable Investigación Preparatoria están basadas en las diversas etapas en las que el Decreto Legislativo N° 1057 – Nuevo Código Procesal Penal, las ha dividido. La primera es la etapa de las diligencias preliminares en donde entre otras cosas el Ministerio Público debe identificar al autor, determinar si el hecho constituye delito y si no ha prescrito. Luego viene la etapa de Investigación Preparatoria propiamente dicha donde el Ministerio Público prepara los elementos de convicción necesarios para acusar o archivar o sobreseer el caso.

TABLA 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| Dimensión | Indicadores | Escala de Medición | Escala Valorativa |
|---|---|--------------------|-------------------|
| Variable: Investigación Criminal | | | |
| Etapas Criminalísticas | 1. Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria 2. La mayoría de las veces la PNP debe llevar la investigación criminal. | Ordinal | Escala de Likert |

| | | | |
|---|--|-----------------------|--|
| | <p>3. La mayoría de los operadores jurídicos tienen formación criminalística.</p> <p>4. La mayoría de los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal.</p> | | <p>Totalmente de acuerdo</p> <p>De acuerdo</p> <p>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</p> |
| <p>Etapa de razonamiento lógico</p> | <p>5. Los operadores de justicia enlazan evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico</p> <p>6. Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento lógico en sus casos</p> | <p>Ordinal</p> | <p>En desacuerdo</p> <p>Totalmente en desacuerdo</p> |
| <p>Etapa de Razonamiento Argumentativo</p> | <p>7. Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento argumentativo en sus casos</p> <p>8. Los operadores de justicia organizan sus argumentos con un método de investigación científica</p> | <p>Ordinal</p> | |

Variable: Investigación Preparatoria

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>Diligencias Preliminares</p> | <p>1. La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal</p> <p>2. Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad</p> <p>3. Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito</p> | | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p style="text-align: center;">Investigación Preparatoria propia mente dicha</p> | <p>4. La mayoría de los operadores de justicia usan estrategias jurídicas</p> <p>5. Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio</p> <p>6. Para una buena Investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal.</p> <p>7. La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria</p> <p>8. La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia jurídica y criminalística</p> | <p style="text-align: center;">Escala de Medición</p> | <p style="text-align: center;">Escala Valorativa</p> |
|---|--|--|---|

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnica

Se utilizó como técnica de recolección de datos a la Encuesta, la cual Es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas, así por ejemplo: Permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una

sociedad, temas de significación científica y de importancia en las sociedades democráticas. (Grasso, 2006)

3.7.2. Descripción de Instrumentos

Según Martínez (2020) “El instrumento es lo que se va a utilizar para recoger los datos. Si la técnica es la encuesta, entonces el instrumento será el cuestionario o el test psicológico que se vaya a emplear”

El instrumento utilizado fue el Cuestionario. Este es un documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta (Casas, et. al. 2003, pag. 528). El instrumento que se utilizó para ambas variables fue un cuestionario y guía de entrevista de 22 ítems o reactivos del total de las variables, a razón de 11 por cada variable, la escala y valores fueron considerados del 1 al 5 utilizando la escala de Rensis Likert, en preguntas de dirección positiva.

Los instrumentos que se aplicaron para la recolección de datos fueron:

Cuestionario sobre:

V1 (Investigación Criminal) y V2 (Investigación Preparatoria).

3.7.3. Validez

En cuanto a la Validación, esta se hizo mediante la técnica de juicio de expertos (05), quienes emitieron su validez mediante la firma de las respectivas constancias. Dichos expertos son abogados penalistas con Maestría y/o Doctorado.

3.7.4. Confiabilidad

Con respecto a la Confiabilidad de los instrumentos esta se realizó mediante el método de consistencia interna de Alpha de Cronbach mediante el software de SPSS v23. obteniendo un valor de 0,983 para los instrumentos de ambas variables.

3.8. TÉCNICAS Y PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Aplicación de métodos estadísticos, el proceso de análisis de datos fue posible mediante la aplicación de métodos estadísticos, tales como la estadística descriptiva o inferencial.

En cuanto a la Estadística descriptiva, la materialización o presentación de los datos desprendidos de un análisis se realiza en forma de representación gráfica utilizando para esto tipología de gráficos en círculo y análisis bivariado de la muestra

Con respecto a la estadística inferencial se utilizó métodos de contraste de hipótesis. La presentación de la información fue mediante cuadros y gráficos estadísticos, así como los estadígrafos correspondientes como Kolmogorov - Smirnov pues el tamaño de muestra contiene más de 50 datos procesados y al no tener una distribución normal utilizamos el análisis de correlación de Rho Sperman para datos no paramétricos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.9. ASPECTOS ÉTICOS

Las consideraciones éticas tomadas por el investigador para la confidencialidad de los datos obtenidos en su estudio, como los datos personales de la muestra, estuvo referida a la carta dirigida al Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali,

quienes proporcionaron, correos electrónicos y números de teléfonos celulares de aquellos que componen la muestra (jueces, fiscales y abogados)

Se debe precisar también que no se ha recurrido a la copia ni el plagio de otras tesis por lo que la presente tesis es producto de este investigador. Además de cumplir estrictamente con los principios éticos que orienta el código de ética de la Universidad Norbert Wiener.

CAPITULO IV : PRESENTACION Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. RESULTADOS

En este capítulo se muestran los datos recogidos durante la investigación y los resultados obtenidos en forma ordenada y relacionada con los parámetros numéricos y criterios que permitieron realizar la encuesta programada.

El análisis de los datos nos permitió evaluar los resultados de la investigación y nos llevó a confirmar la hipótesis, para eso se procedió a dividir este análisis en dos partes.

En la primera parte se hizo un análisis de datos descriptivo, con tablas y gráficos de frecuencia, contrastando los resultados con la teoría incluida en los antecedentes o en el marco teórico.

Teniendo en cuenta que todas nuestras variables son de tipo cualitativas y se han recogido mediante preguntas limitadas a una escala de Likert, la segunda parte del análisis de datos se hizo con un análisis de regresión, entre los datos encontrados, con el fin de estimar la relación de causalidad que existe entre los datos obtenidos, para esto se utilizó gráficos de dispersión que nos han mostrado la relación que existe entre las variables tomadas en nuestra encuesta.

El análisis de datos de esta investigación, dividida en dos partes nos llevó también a redactar las conclusiones y recomendaciones que el investigador aporta luego de analizar la muestra y obtener los datos que luego fueron tabulados y procesados para generar las conclusiones de la investigación.

Por último, la presentación de datos es sistemática y se ha utilizado software para generar tablas y gráficos en una muestra de 204 personas.

4.1.1. ANALISIS DESCRIPTIVO DE RESULTADOS

TABLA 2

Experiencia como abogado

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Ninguna o menor a 1 año | 17 | 8,3% | 8,3% |
| Entre 1 año y 5 años | 121 | 59,3% | 59,3% |

| | | | |
|-------------------------|-----|---------|--------|
| Entre 6 años y 10 años | 51 | 25,0% | 25,0% |
| Entre 11 años y 15 años | 5 | 2,5% | 2,5% |
| Mas de 15 años | 10 | 4,9% | 4,9% |
| Total | 204 | 100,0 % | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 1

EXPERIENCIA COMO ABOGADO



Fuente: Elaboración Propia

Con respecto a la experiencia como abogado de los 204 encuestados el 8.3% tenía ninguna o menos de un año, entre 1 a 5 años el 59.3%, entre 6 a 10 años el 25%, entre 11 a 15 años el 2.5% y mayor a 15 años un 4.9%. En el grafico se observa que el mayor porcentaje (59.3%) tiene experiencia entre 6 y 10 años mientras que el 2.5% tiene experiencia entre 11 a 15 años”

TABLA 3

Grado académico

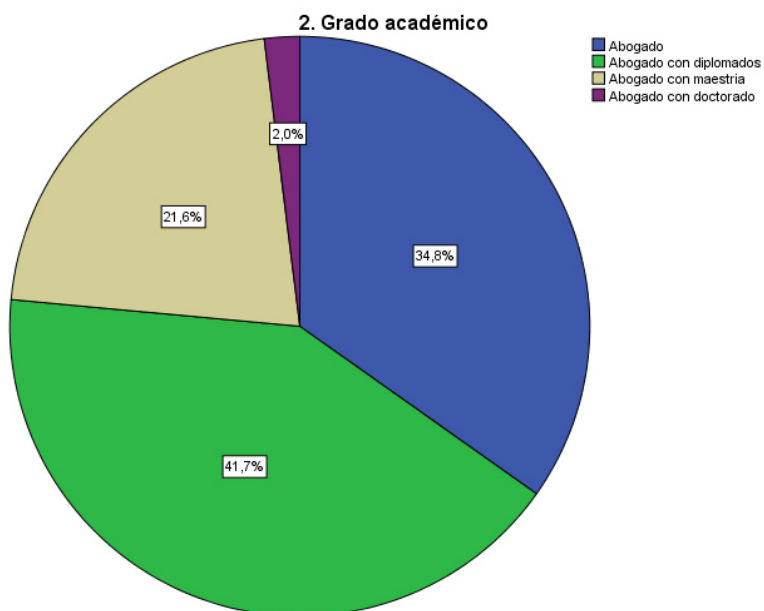
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------|---------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido | Abogado | 71 | 34,8% | 34,8% |
| | Abogado con diplomados | 85 | 41,7% | 41,7% |
| | Abogado con maestría | 44 | 21,6% | 21,6% |

| | | | |
|-----------------------|-----|--------|--------|
| Abogado con doctorado | 4 | 2,0% | 2,0% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 2

Grado académico



Fuente: Elaboración Propia

En cuanto al grado académico, tenemos que el 34.8% tiene como formación el de abogado, el 41.7% son abogados con diplomados, el 21,6% poseen grado académico de maestría mientras que el 2% ostentan grado de doctor. En el gráfico se puede apreciar que el mayor porcentaje (41.7% es de abogados con diplomados y el menor porcentaje es el que posee grado de doctor con un 2%

TABLA 4

Área de trabajo

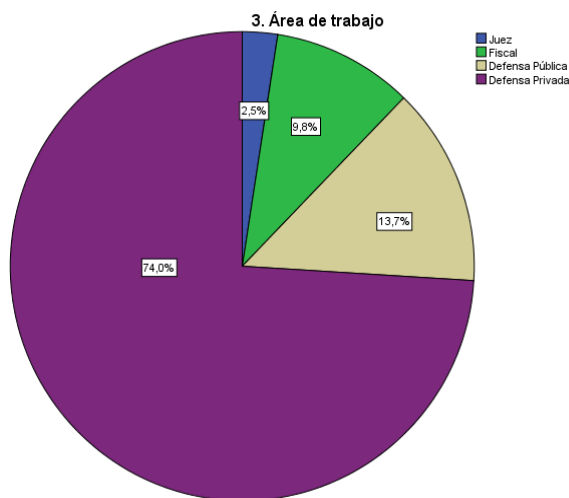
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|-----------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Juez | 5 | 2,5% | 2,5% |
| Fiscal | 20 | 9,8% | 9,8% |
| Defensa Pública | 28 | 13,7% | 13,7% |
| Defensa Privada | 151 | 74,0% | 74,0% |

| | | | |
|-------|-----|--------|--------|
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |
|-------|-----|--------|--------|

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 3

Área de trabajo



Fuente: Elaboración Propia

Tenemos también el área de trabajo, en la cual el 2.5% trabajan como jueces, el 9.8% trabajan como fiscales, el 13.7% son abogados de la defensa pública, mientras que el 74.0% son abogados que ejercer la defensa privada. En el gráfico anterior se puede apreciar que el mayor porcentaje (74.0%) es de abogados de la defensa privada y el menor porcentaje (2.5%) es el de jueces.

TABLA 5

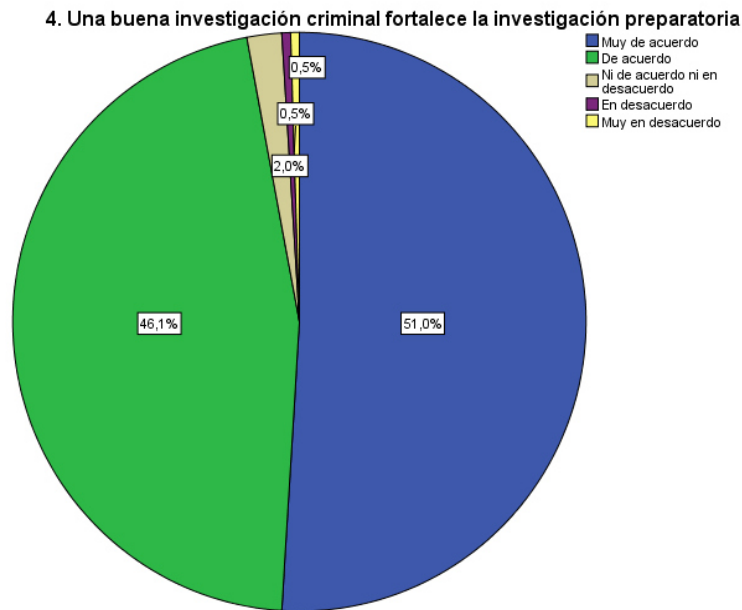
Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 104 | 51,0% | 51,0% |
| De acuerdo | 94 | 46,1% | 46,1% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 | 2,0% | 2,0% |
| En desacuerdo | 1 | ,5% | ,5% |
| Muy en desacuerdo | 1 | ,5% | ,5% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 4

Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria



Fuente: Elaboración Propia

En cuanto a la afirmación de si una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria tenemos que, el 51.0% está muy de acuerdo, el 46.1% está de acuerdo, mientras que el 2.0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo también un 0.5% en desacuerdo y el mismo porcentaje totalmente en desacuerdo. Del gráfico se desprende que el mayor porcentaje (51.0%) está totalmente de acuerdo mientras que el mínimo porcentaje (0.5%) se encuentra en aquellos encuestados que están en desacuerdo y con la misma cifra (0.5%) muy en desacuerdo.

TABLA 6

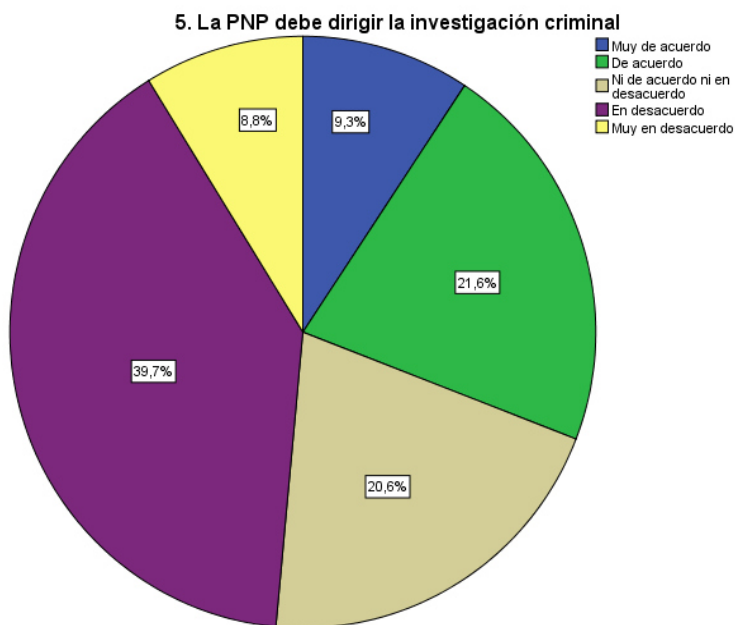
La PNP debe dirigir la investigación criminal.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|-----------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 19 | 9,3% | 9,3% |
| De acuerdo | 44 | 21,6% | 21,6% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 42 | 20,6% | 20,6% |
| En desacuerdo | 81 | 39,7% | 39,7% |
| Muy en desacuerdo | 18 | 8,8% | 8,8% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 5

La PNP debe dirigir la investigación criminal.



Fuente: Elaboración Propia

Con respecto a si la PNP debe dirigir la investigación criminal, tenemos que, el 9.3% está muy de acuerdo, el 21.6% está de acuerdo, mientras que el 20.6% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 39.6% en desacuerdo y 8.8% muy en desacuerdo. En el gráfico podemos apreciar que el mayor porcentaje (39.6%) está en desacuerdo en que la PNP debe dirigir la investigación, mientras que el menor porcentaje (8.8%) se encuentra en aquellos encuestados que están en desacuerdo con esta afirmación.

TABLA 7

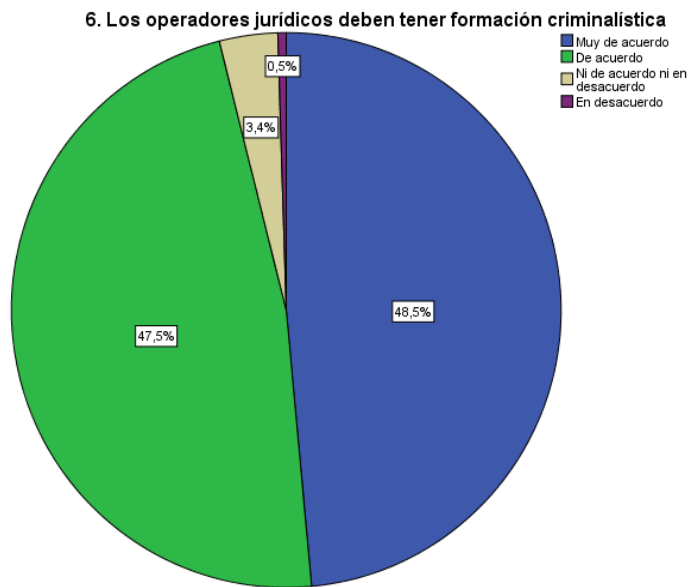
Los operadores jurídicos deben tener formación criminalística.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|-----------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 99 | 48,5% | 48,5% |
| De acuerdo | 97 | 47,5% | 47,5% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 7 | 3,4% | 3,4% |
| En desacuerdo | 1 | ,5% | ,5% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 6

Los operadores jurídicos deben tener formación criminalística.



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si los operadores jurídicos deben tener formación criminalística, tenemos que, el 48.5% está muy de acuerdo, el 47.5% está de acuerdo, mientras que el 3.4% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo solo 0.5% en desacuerdo. Del gráfico se desprende que el mayor porcentaje (48.5%) está muy de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (0.5%) se encuentra en aquellos encuestados que están en desacuerdo.

TABLA 8

Los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 24 | 11,8% | 11,8% |
| De acuerdo | 79 | 38,7% | 38,7% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 58 | 28,4% | 28,4% |
| En desacuerdo | 37 | 18,1% | 18,1% |
| Muy en desacuerdo | 6 | 2,9% | 2,9% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 7

Los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal.



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si los operadores jurídicos usan estrategias de investigación, tenemos que, el 11.8% está muy de acuerdo, el 38.7% está de acuerdo, mientras que el 28.4% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 18.1% en desacuerdo y un 2.9% muy en desacuerdo. En el gráfico podemos apreciar que el mayor porcentaje (38.7%) está de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (2.9%) se encuentra muy en desacuerdo.

TABLA 9

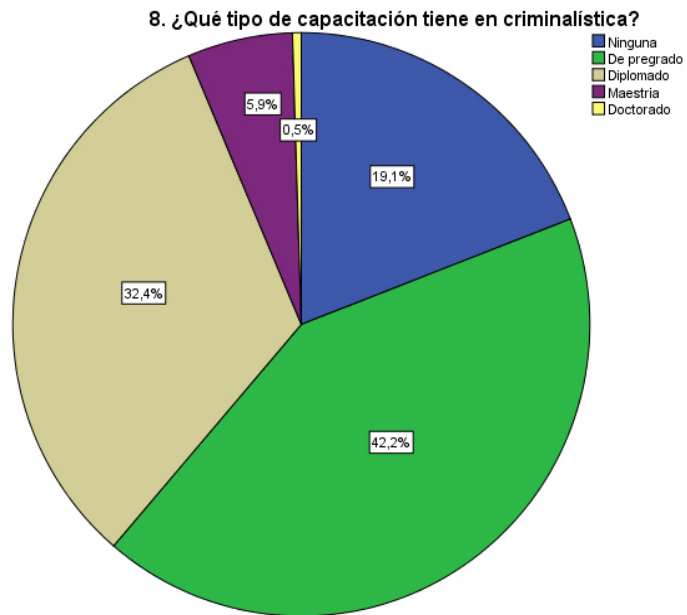
¿Qué tipo de capacitación tiene en criminalística?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------|-------------|------------|------------|-------------------|
| Válido | Ninguna | 39 | 19,1% | 19,1% |
| | De pregrado | 86 | 42,2% | 42,2% |
| | Diplomado | 66 | 32,4% | 32,4% |
| | Maestría | 12 | 5,9% | 5,9% |
| | Doctorado | 1 | 0,5% | 0,5% |
| | Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 8

¿Qué tipo de capacitación tiene en criminalística?



Fuente: Elaboración Propia

Para la pregunta ¿Qué tipo de capacitación tiene en criminalística? tenemos que, el 19.1% no tiene ninguna formación en criminalística, el 42.2% tiene la formación recibida en pregrado, mientras que el 32.4% cuenta con diplomados, el 5.9% cuenta con maestría y el 0.5% con doctorado. En el gráfico podemos apreciar que el mayor porcentaje (42.2%) son encuestados con diplomados en criminalística mientras que el menor porcentaje (0.5%) tiene doctorado.

TABLA 10

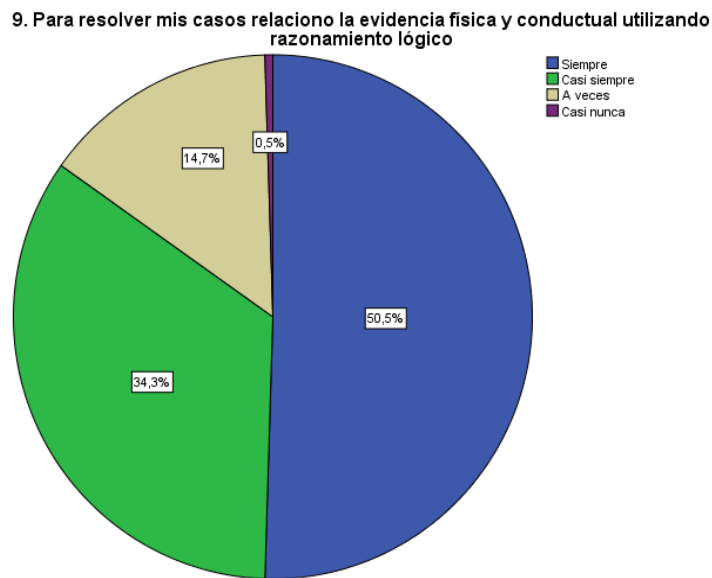
Para resolver mis casos relaciono la evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|----------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Siempre | 103 | 50,5% | 50,5% |
| Casi siempre | 70 | 34,3% | 34,3% |
| A veces | 30 | 14,7% | 14,7% |
| Casi nunca | 1 | ,5% | ,5% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 9

Para resolver mis casos relaciono la evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico



Fuente: Elaboración Propia

Con respecto a si para resolver mis casos relaciono la evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico, tenemos que, el 50.5% dijo que siempre lo utiliza, el 34.3% dijo que casi siempre que el 14.7% dijo que a veces y el 0.5% dijo que casi nunca. En el grafico podemos apreciar que el mayor porcentaje (50.5%) dijo que siempre, mientras que el menor porcentaje (0.5%) dijo que casi nunca.

TABLA 11

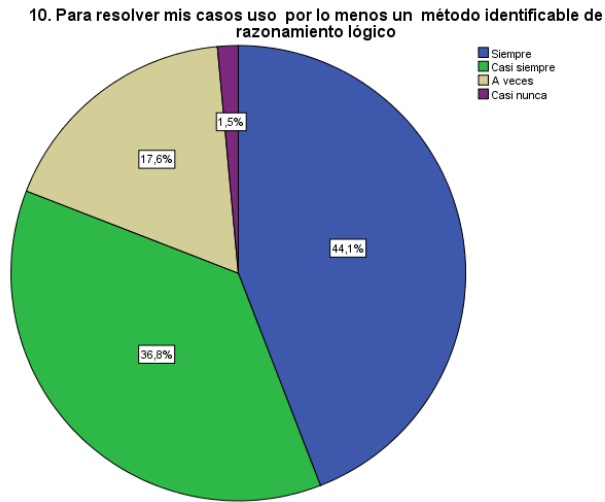
Para resolver mis casos uso por lo menos un método identificable de razonamiento lógico

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|----------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Siempre | 90 | 44,1% | 44,1% |
| Casi siempre | 75 | 36,8% | 36,8% |
| A veces | 36 | 17,6% | 17,6% |
| Casi nunca | 3 | 1,5% | 1,5% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 10

Para resolver mis casos uso por lo menos un método identificable de razonamiento lógico



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si para resolver sus casos usa por lo menos un método identificable de razonamiento lógico, tenemos que, el 44.1% dijo que siempre lo utiliza, el 36.8% dijo que casi siempre, mientras que el 17.6% dijo que a veces y el 1.5% dijo que casi nunca. En el gráfico podemos apreciar que el mayor porcentaje (44.1%) dijo que siempre, mientras que el menor porcentaje (1.5%) dijo que casi nunca.

TABLA 12

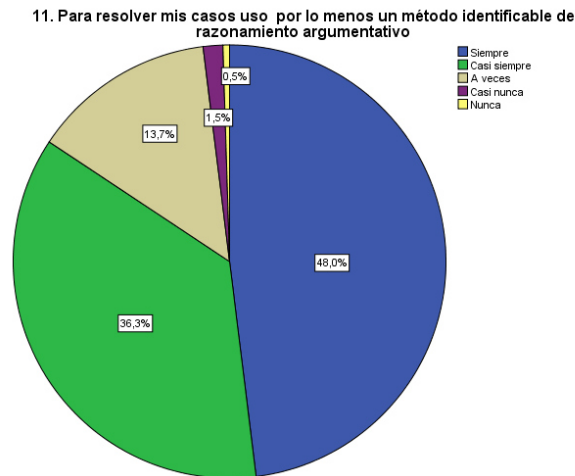
Para resolver mis casos uso por lo menos un método identificable de razonamiento argumentativo

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|----------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Siempre | 98 | 48,0% | 48,0% |
| Casi siempre | 74 | 36,3% | 36,3% |
| A veces | 28 | 13,7% | 13,7% |
| Casi nunca | 3 | 1,5% | 1,5% |
| Nunca | 1 | ,5% | ,5% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 11

Para resolver mis casos uso por lo menos un método identificable de razonamiento argumentativo



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si para resolver sus casos usa por lo menos un método identificable de razonamiento lógico, tenemos que, el 44.1% dijo que siempre lo utiliza, el 36.8% dijo que casi siempre, mientras que el 17.6% dijo que a veces y el 1.5% dijo que casi nunca. En el grafico podemos apreciar que el mayor porcentaje (44.1%) dijo que siempre, mientras que el menor porcentaje (1.5%) dijo que casi nunca.

TABLA 13

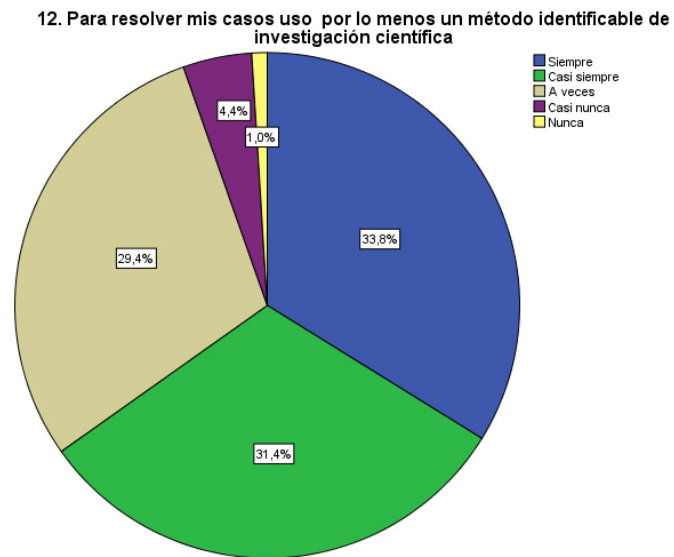
Para resolver mis casos uso por lo menos un método identificable de investigación científica

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|
| Válido | Siempre | 69 | 33,8% | 33,8% |
| | Casi siempre | 64 | 31,4% | 31,4% |
| | A veces | 60 | 29,4% | 29,4% |
| | Casi nunca | 9 | 4,4% | 4,4% |
| | Nunca | 2 | 1,0% | 1,0% |
| | Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 12

Para resolver mis casos uso por lo menos un método identificable de investigación científica



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si para resolver sus casos usa por lo menos un método identificable de investigación científica, tenemos que, el 33.8% dijo que siempre lo utiliza, el 31.4% dijo que casi siempre, mientras que el 29.4% dijo que a veces, el 4.4% dijo que casi nunca y el 1.0% dijo que nunca. En el gráfico podemos apreciar que el mayor porcentaje (33.8%) dijo que siempre, mientras que el menor porcentaje (1.0%) dijo que nunca.

TABLA 14

La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal

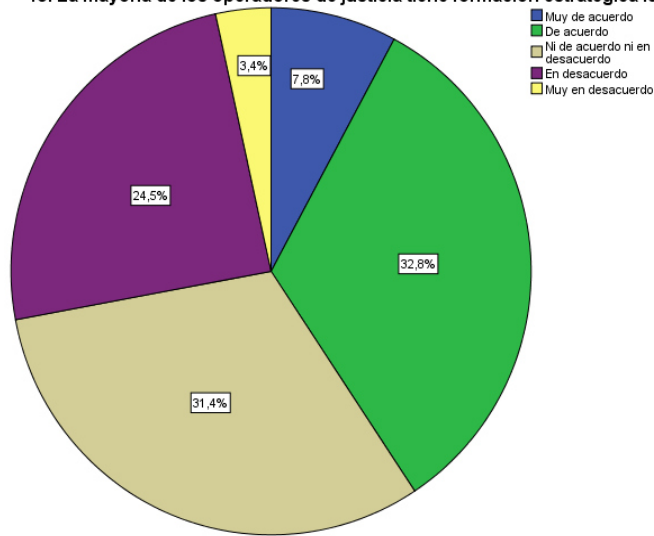
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 16 | 7,8% | 7,8% |
| De acuerdo | 67 | 32,8% | 32,8% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 64 | 31,4% | 31,4% |
| En desacuerdo | 50 | 24,5% | 24,5% |
| Muy en desacuerdo | 7 | 3,4% | 3,4% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 13

La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal

13. La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si la mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal, tenemos que, el 7.8% está muy de acuerdo, el 32.8% está de acuerdo, mientras que el 31.4% no esta ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 24.5% en desacuerdo y un 3.4% muy en desacuerdo. Del grafico se desprende que el mayor porcentaje (32.8%) está de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (3.4%) se encuentra en aquellos encuestados que están muy en desacuerdo con esta afirmación

TABLA 15

La mayoría de los operadores de justicia usan estrategia legal

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 32 | 15,7% | 15,7% |
| De acuerdo | 121 | 59,3% | 59,3% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 28 | 13,7% | 13,7% |
| En desacuerdo | 19 | 9,3% | 9,3% |
| Muy en desacuerdo | 4 | 2,0% | 2,0% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 14

La mayoría de los operadores de justicia usan estrategia legal



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si la mayoría de los operadores de justicia usan una estrategia legal, tenemos que, el 15.7% está muy de acuerdo, el 59.3% está de acuerdo, mientras que el 13.7% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 9.3% en desacuerdo y un 2.0% muy en desacuerdo. Podemos apreciar en el gráfico que el mayor porcentaje (59.3%) está de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (2.0%) se encuentra en aquellos encuestados que están muy en desacuerdo con esta afirmación

TABLA 16

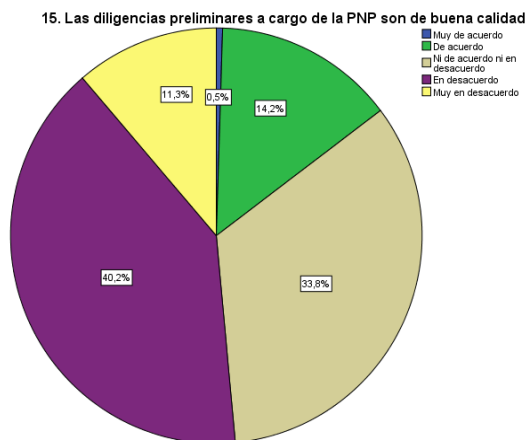
Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|-----------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 1 | 0,5% | 0,5% |
| De acuerdo | 29 | 14,2% | 14,2% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 69 | 33,8% | 33,8% |
| En desacuerdo | 82 | 40,2% | 40,2% |
| Muy en desacuerdo | 23 | 11,3% | 11,3% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 15

Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad, tenemos que, el 0.5% está muy de acuerdo, el 14.2% está de acuerdo, mientras que el 33.8% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 40.2% en desacuerdo y un 11.3% muy en desacuerdo. Podemos apreciar en el gráfico que el mayor porcentaje (40.2%) está de en desacuerdo, mientras que el menor porcentaje (0.5%) se encuentra en aquellos encuestados que están muy de acuerdo con esta afirmación

TABLA 17

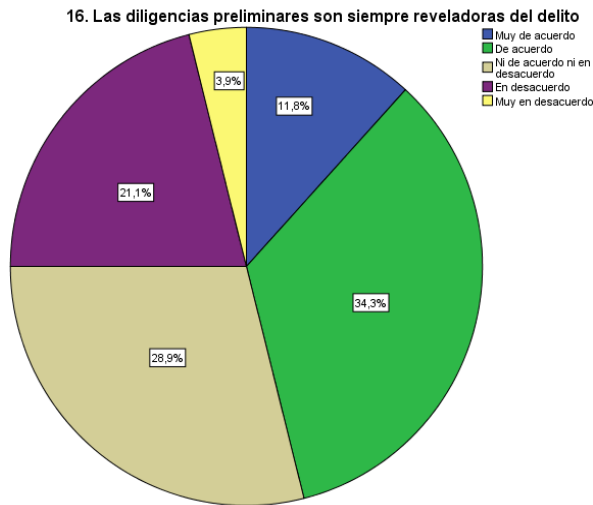
Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 24 | 11,8% | 11,8% |
| De acuerdo | 70 | 34,3% | 34,3% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 59 | 28,9% | 28,9% |
| En desacuerdo | 43 | 21,1% | 21,1% |
| Muy en desacuerdo | 8 | 3,9% | 3,9% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 16

Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito, tenemos que, el 11.8% está muy de acuerdo, el 34.3% está de acuerdo, mientras que el 28.9% no esta ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 21.1% en desacuerdo y un 3.9% muy en desacuerdo. Podemos apreciar en el gráfico que el mayor porcentaje (34.3%) está de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (3.9%) se encuentra en aquellos encuestados que están muy en desacuerdo con esta afirmación

TABLA 18

Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio

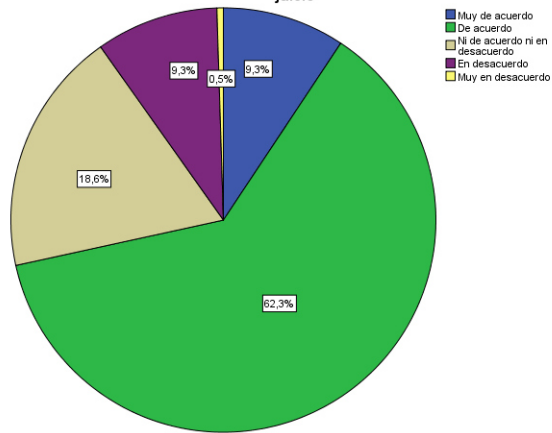
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 19 | 9,3% | 9,3% |
| De acuerdo | 127 | 62,3% | 62,3% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 38 | 18,6% | 18,6% |
| En desacuerdo | 19 | 9,3% | 9,3% |
| Muy en desacuerdo | 1 | 0,5% | 0,5% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 17

Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio

17. Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio, tenemos que, el 9.3% está muy de acuerdo, el 62.3% está de acuerdo, mientras que el 18.6% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 9.3% en desacuerdo y un 0.5% muy en desacuerdo. Podemos apreciar en el gráfico que el mayor porcentaje (62.3%) está de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (0.5%) se encuentra en aquellos encuestados que están muy en desacuerdo con esta afirmación

TABLA 19

Para una buena Investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal.

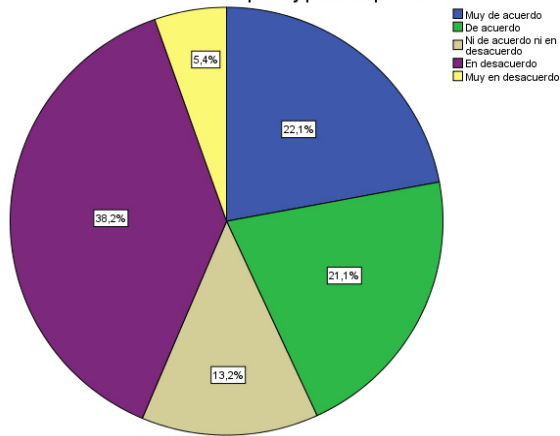
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 45 | 22,1% | 22,1% |
| De acuerdo | 43 | 21,1% | 21,1% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 27 | 13,2% | 13,2% |
| En desacuerdo | 78 | 38,2% | 38,2% |
| Muy en desacuerdo | 11 | 5,4% | 5,4% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 18

Para una buena Investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal.

18. Para una buena Investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal.



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de si para una buena Investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal, tenemos que, el 22.1% está muy de acuerdo, el 21.1% está de acuerdo, mientras que el 13.2% no esta ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 38.2% en desacuerdo y un 5.4% muy en desacuerdo. Podemos apreciar en el gráfico que el mayor porcentaje (38.2%) está en desacuerdo, mientras que el menor porcentaje (5.4%) se encuentra en aquellos encuestados que están muy en desacuerdo con esta afirmación

TABLA 20

La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria

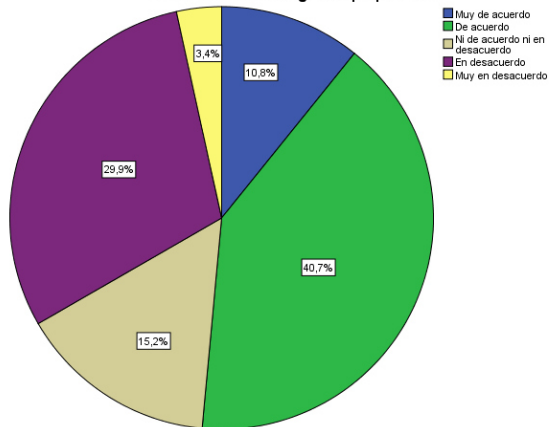
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 22 | 10,8% | 10,8% |
| De acuerdo | 83 | 40,7% | 40,7% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 31 | 15,2% | 15,2% |
| En desacuerdo | 61 | 29,9% | 29,9% |
| Muy en desacuerdo | 7 | 3,4% | 3,4% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 19

La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria

19. La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de la estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria, tenemos que, el 10.8% está muy de acuerdo, el 40.7% está de acuerdo, mientras que el 15.2% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 29.9% en desacuerdo y un 3.4% muy en desacuerdo. Podemos apreciar en el gráfico que el mayor porcentaje (40.7%) está de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (3.4%) se encuentra en aquellos encuestados que están muy en desacuerdo con esta afirmación

TABLA 21

La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia legal no así una estrategia criminalística

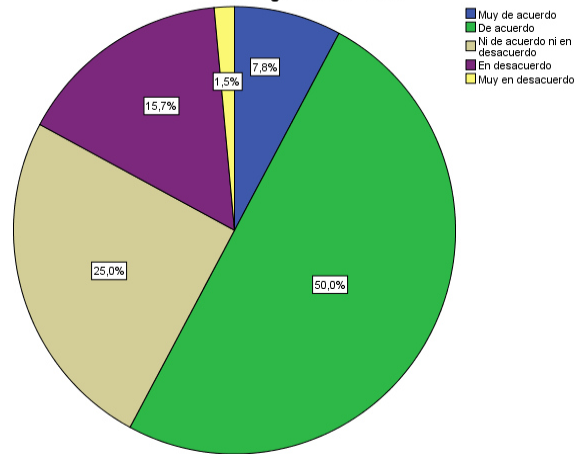
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|--------------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Muy de acuerdo | 16 | 7,8% | 7,8% |
| De acuerdo | 102 | 50,0% | 50,0% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 51 | 25,0% | 25,0% |
| En desacuerdo | 32 | 15,7% | 15,7% |
| Muy en desacuerdo | 3 | 1,5% | 1,5% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 20

La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia legal no así una estrategia criminalística

20. La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia legal no así una estrategia criminalística



Fuente: Elaboración Propia

Para la afirmación de la investigación preparatoria siempre sigue una estrategia legal no así una estrategia criminalística, tenemos que, el 7.8% está muy de acuerdo, el 50.0% está de acuerdo, mientras que el 25.0% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, teniendo un 15.7% en desacuerdo y un 1.5% muy en desacuerdo. Podemos apreciar en el gráfico que el mayor porcentaje (50.0%) está de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (1.5%) se encuentra en aquellos encuestados que están muy en desacuerdo con esta afirmación

TABLA 22

Usaría un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria

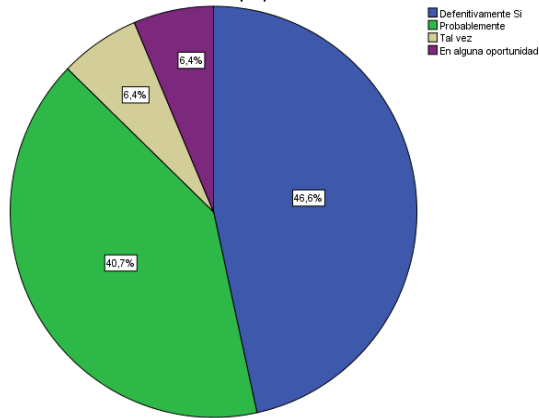
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |
|---------------------------|------------|------------|-------------------|
| Válido Defenitivamente Si | 95 | 46,6% | 46,6% |
| Probablemente | 83 | 40,7% | 40,7% |
| Tal vez | 13 | 6,4% | 6,4% |
| En alguna oportunidad | 13 | 6,4% | 6,4% |
| Total | 204 | 100,0% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 21

Usaría un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria

21. Usaría un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria



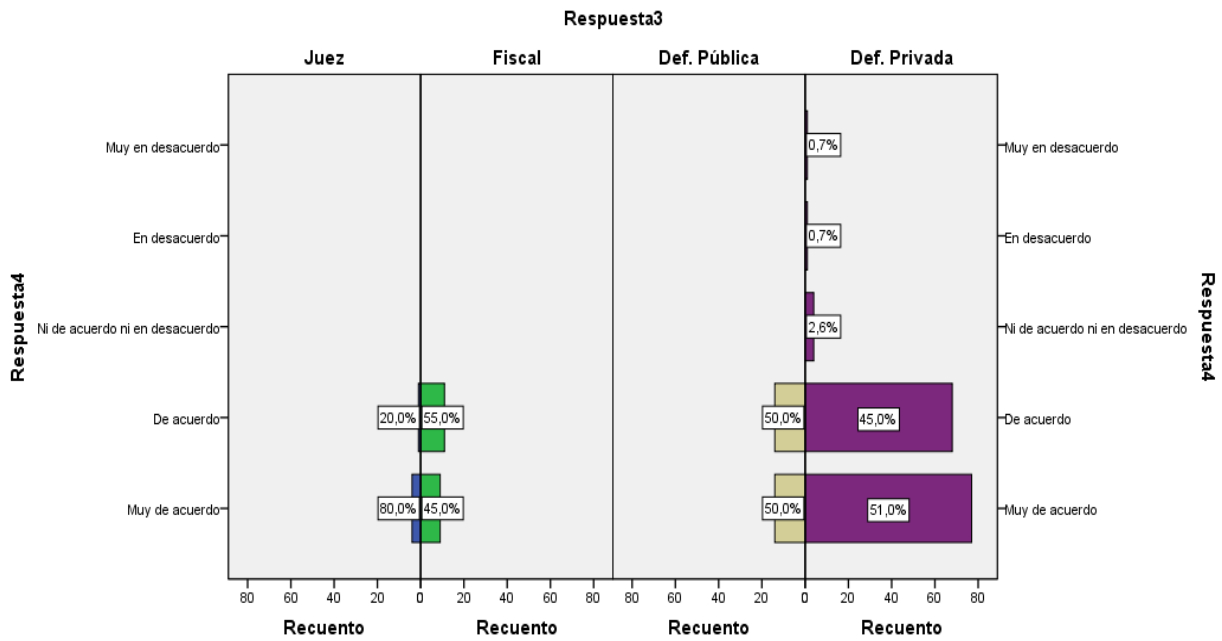
Fuente: Elaboración Propia

Para la pregunta usaría un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria, tenemos que, el 46.6% que dijo que definitivamente si lo usaría, el 40.7% dijo que probablemente, mientras que el 6.4% dijo que tal vez y el mismo porcentaje de 6.4% dijo que en alguna oportunidad. Podemos apreciar en el gráfico que el mayor porcentaje (46.6%) está de acuerdo, mientras que el menor porcentaje (6.4%) se encuentra en dos grupos, lo que dijeron que tal vez y los que dijeron que en alguna oportunidad utilizarían un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria.

ANALISIS BIVARIADO DE LA MUESTRA

GRAFICO N° 22

1.Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria por Área de trabajo



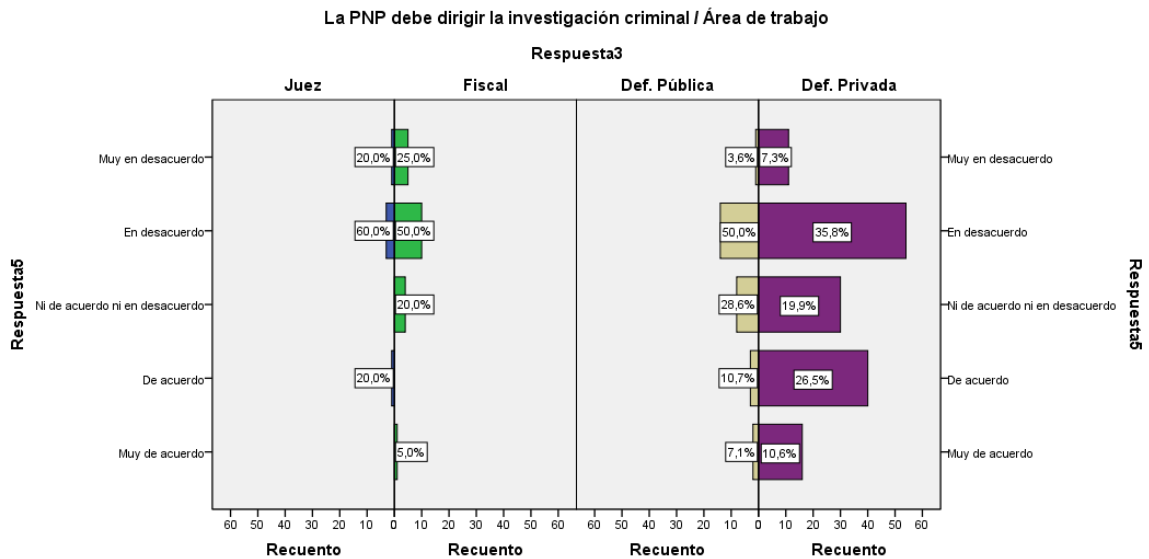
Fuente: Elaboración Propia

Analizando la pregunta 4 en cuanto, si una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria y desagregándola por área de trabajo, tenemos que los jueces todos han estado de acuerdo en un 20% y muy de acuerdo en un 80% con esta afirmación, lo mismo sucede con los magistrados del Ministerio Público que estuvieron de acuerdo en un 55% y muy de acuerdo en un 45% de la muestra en este segmento.

En cuanto a la defensa, tenemos que los encuestado procedentes de la Defensa Publica, están todos de acuerdo o muy de acuerdo con esta afirmación en un 50% en cada caso.

Por otra parte con respecto a la defensa privada, tenemos que el 5% estuvieron muy de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 45% estuvieron de acuerdo. También hay un grupo de 2.6% que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación mientras que existe un 0.7% que está en desacuerdo y un porcentaje idéntico muy en desacuerdo, sin embargo, esto parece ser un dato disperso.

GRAFICO N° 23



Fuente: Elaboración Propia

Analizando la pregunta 5 en cuanto, si la PNP debe dirigir la investigación criminal y desagregándola por área de trabajo, tenemos que los jueces en un 20% han estado de

acuerdo con esta afirmación, mientras que en un 60% en desacuerdo y muy en desacuerdo en un 20% con esta afirmación.

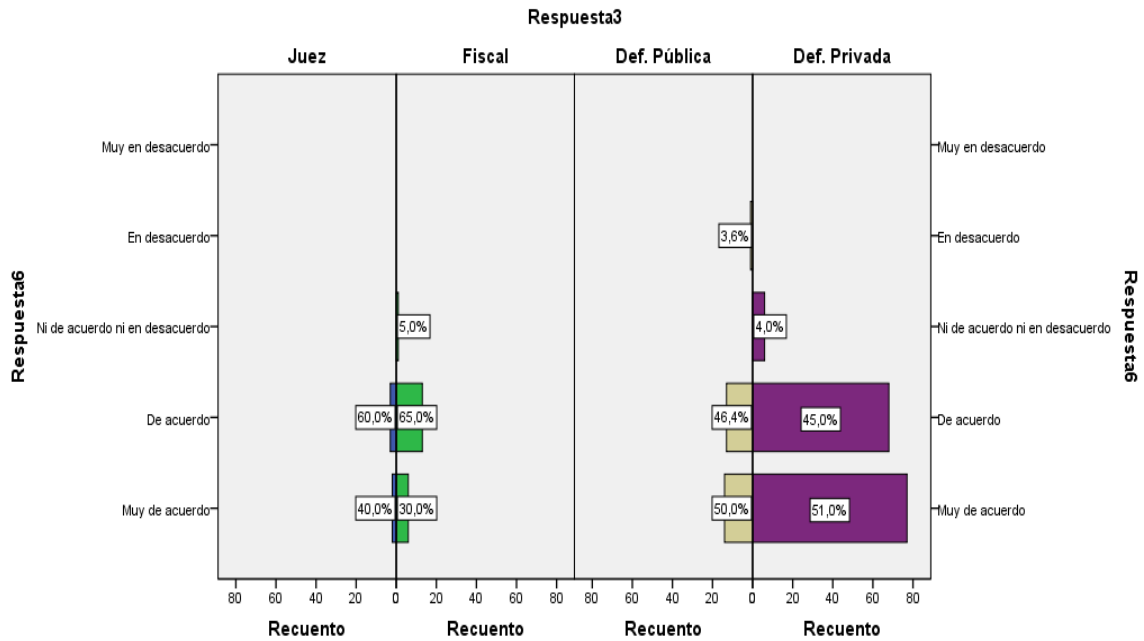
En cuanto a los magistrados del Ministerio Público, estuvieron de muy de acuerdo con esta afirmación un 5% y ni de acuerdo ni es desacuerdo en un 20%, mientras que 50% estuvieron en desacuerdo y 25% de la muestra en este segmento muy en desacuerdo con esta afirmación.

En cuanto a la defensa, tenemos que los encuestado procedentes de la Defensa Publica, están muy de acuerdo con esta afirmación en un 7.1% y de acuerdo en un 10.7%, mientras que ni de acuerdo ni en desacuerdo estuvieron 28.6%. Teniendo que un 50% de este segmento está e desacuerdo con esta afirmación y un 3.6% muy en descuerdo.

Por otra parte con respecto a la defensa privada, tenemos que el 10.6% estuvieron muy de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 26.5% estuvieron de acuerdo. También hay un grupo de 19.9% que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación mientras que existe un 35.8% que está en desacuerdo y un 7.3% están muy en desacuerdo con esta afirmación

GRAFICO N° 24

6.Los operadores jurídicos deben tener formación criminalística / Área de trabajo



Fuente: Elaboración Propia

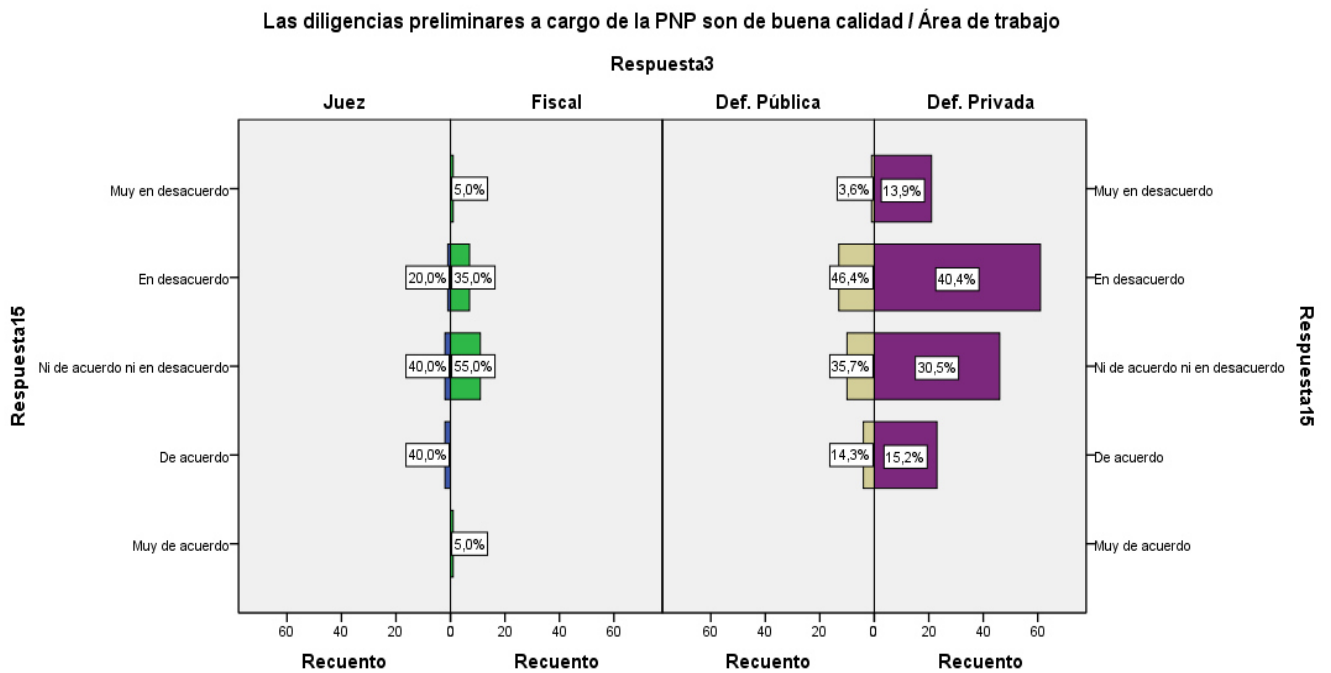
Analizando la pregunta 6 en cuanto, si los operadores jurídicos deben tener formación criminalística y desagregándola por área de trabajo, tenemos que los jueces en un 60% han estado de acuerdo con esta afirmación, mientras que en un 40% muy de acuerdo con esta afirmación.

En cuanto a los magistrados del Ministerio Público, estuvieron de muy de acuerdo con esta afirmación un 30%, de acuerdo en un 65%, mientras que ni de acuerdo ni es desacuerdo en solo un 5% de la muestra en este segmento. Ninguno estuvo ni en desacuerdo ni muy en desacuerdo con esta afirmación.

En cuanto a la Defensa Pública, están muy de acuerdo con esta afirmación en un 50% y de acuerdo en un 46,4%, mientras que en desacuerdo estuvieron un 3,6% con esta afirmación.

Por otra parte con respecto a la defensa privada, tenemos que el 51% estuvieron muy de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 45% estuvieron de acuerdo. También hay un grupo de 4% que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación mientras que ninguno está en desacuerdo ni muy en desacuerdo con esta afirmación en este segmento.

GRAFICO N° 25



Fuente: Elaboración Propia

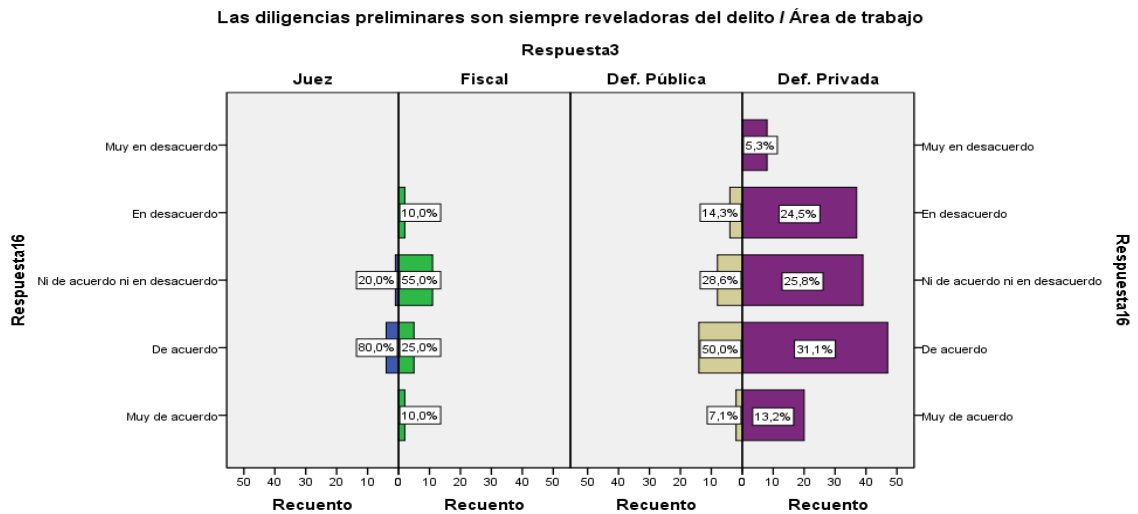
Analizando la pregunta 15 en cuanto, si las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad y desagregándola por área de trabajo, tenemos que los jueces en un 40% han estado de acuerdo con esta afirmación, mientras que también en un 40% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación, además se observa que en un 20% están en desacuerdo con la afirmación.

En cuanto a los magistrados del Ministerio Público, solo un 5% están muy de acuerdo con esta afirmación, mientras que en un 55% contestaron que no están ni de acuerdo ni

es desacuerdo con esta afirmación. Por otro lado, tenemos un 35% que está en desacuerdo y un 5% que está muy en desacuerdo con esta afirmación en el segmento perteneciente a los magistrados del Ministerio Público. En cuanto a la Defensa Pública, están de acuerdo con esta afirmación en un 14.3% y ni de acuerdo ni en desacuerdo en un 35.7%, mientras que en desacuerdo estuvieron un 46.4% y muy en desacuerdo el 3.6% con esta afirmación en el segmento de los abogados pertenecientes a la defensa pública.

Por otra parte con respecto a la defensa privada, tenemos que el 15.2% estuvieron de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 30.5% no estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que en un 40.4% estuvieron en desacuerdo 13.9% muy en desacuerdo con esta afirmación en el segmento de abogados de la defensa privada.

GRAFICO N° 26

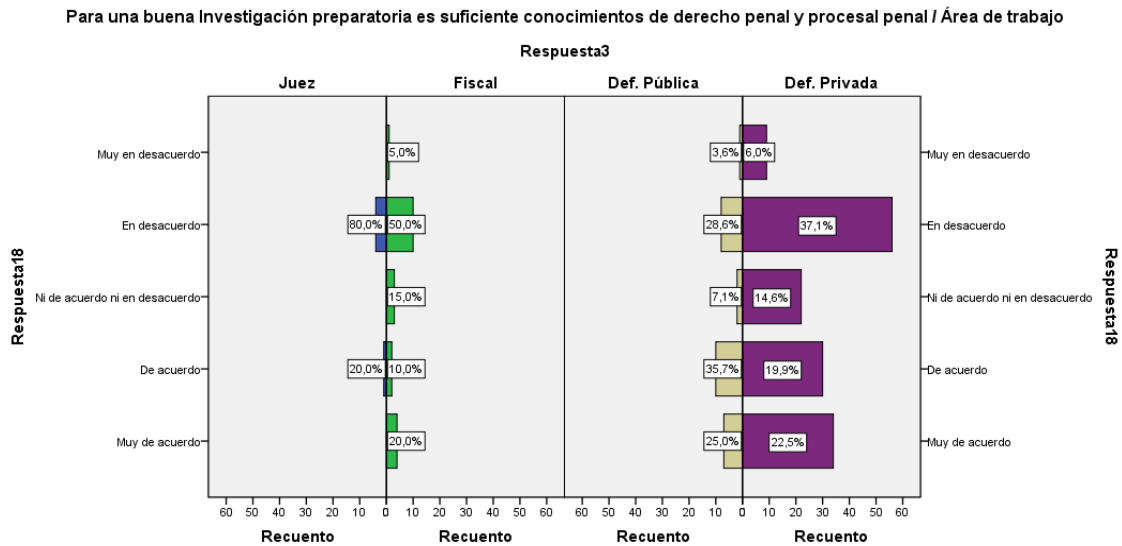


Fuente: Elaboración Propia

Analizando la pregunta 16 en cuanto, si las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito y desagregándola por área de trabajo, tenemos que los jueces en un 80% han estado de acuerdo con esta afirmación, mientras que en un 20% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación.

En cuanto a los magistrados del Ministerio Público, un 10% están muy de acuerdo con esta afirmación, mientras que en un 25% están de acuerdo y un 55% contestaron que no están ni de acuerdo ni es desacuerdo con esta afirmación. Por otro lado, tenemos un 10% que está en desacuerdo con esta afirmación en el segmento perteneciente a los magistrados del Ministerio Público. En cuanto a la Defensa Pública, está muy acuerdo con esta afirmación en un 7.1% y de acuerdo un 50% mientras que ni de acuerdo ni en desacuerdo en un 28.6%, por otro lado estuvieron en desacuerdo un 14.3% con esta afirmación en el segmento de los abogados pertenecientes a la defensa pública. Por último, con respecto a la defensa privada, tenemos que el 13.2% estuvieron muy de acuerdo con esta afirmación y 31.1% de acuerdo, mientras que el 25.8% no estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por otro lado, el 24.5% estuvieron en desacuerdo y el 5.3% muy en desacuerdo con esta afirmación en el segmento de abogados de la defensa privada.

GRAFICO N° 27



Fuente: Elaboración Propia

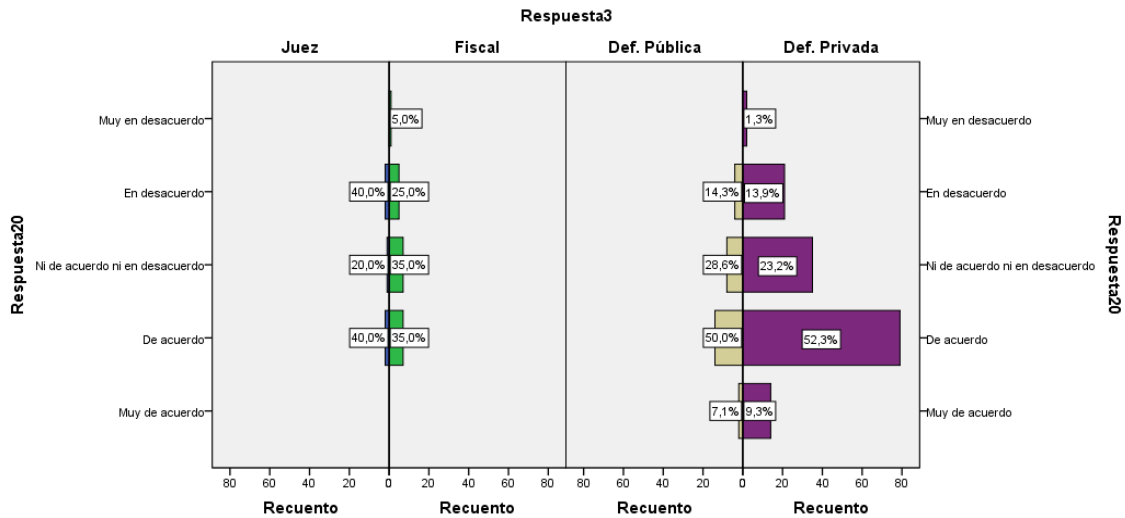
Analizando la pregunta 18 en cuanto, si las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito y desagregándola por área de trabajo, tenemos que los jueces en un

80% han estado en desacuerdo con esta afirmación, mientras que en un 20% están de acuerdo con esta afirmación.

En cuanto a los magistrados del Ministerio Público, un 20% están muy de acuerdo con esta afirmación, mientras que en un 10% están de acuerdo y un 15% contestaron que no están ni de acuerdo ni es desacuerdo con esta afirmación. Por otro lado, tenemos un 50% que está en desacuerdo y un 5% muy en desacuerdo con esta afirmación en el segmento perteneciente a los magistrados del Ministerio Público. En cuanto a la Defensa Pública, está muy de acuerdo con esta afirmación en un 25% y de acuerdo un 35.7% mientras que ni de acuerdo ni en desacuerdo en un 7.1%, por otro lado en desacuerdo estuvieron un 28.6% y muy en desacuerdo el 3.6% con esta afirmación en el segmento de los abogados pertenecientes a la defensa pública. Por último, con respecto a la defensa privada, tenemos que el 22.5% estuvieron muy de acuerdo con esta afirmación y 19.9% de acuerdo, mientras que el 14.6% no estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por otro lado, el 37.1% estuvieron en desacuerdo y el 6% muy en desacuerdo con esta afirmación en el segmento de abogados de la defensa privada.

GRAFICO N° 28

La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia legal no así una estrategia criminalística / Área de trabajo



Fuente: Elaboración Propia

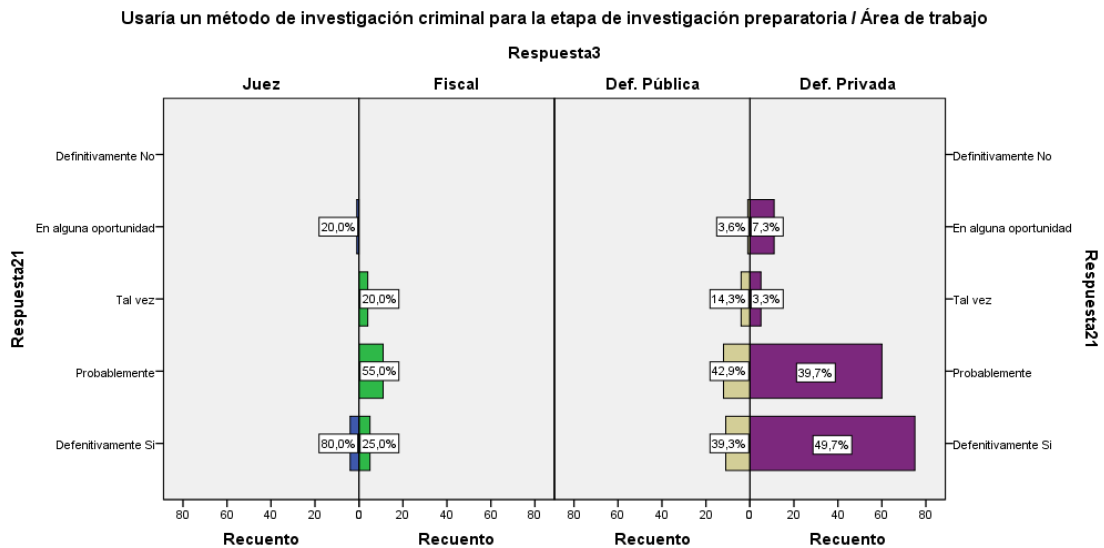
Analizando la pregunta 20 en cuanto, si la investigación preparatoria siempre sigue una estrategia legal no así una estrategia criminalística y desagregándola por área de trabajo, tenemos que los jueces en un 40% han estado de acuerdo con esta afirmación, mientras que en un 20% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 40% está en desacuerdo con esta afirmación.

En cuanto a los magistrados del Ministerio Público, un 35% están de acuerdo con esta afirmación, mientras que también en un 35% no están ni de acuerdo ni es desacuerdo con esta afirmación. Por otro lado, tenemos un 25% que está en desacuerdo y un 5% muy en desacuerdo con esta afirmación en el segmento perteneciente al Ministerio Público. En cuanto a la Defensa Pública, está muy acuerdo con esta afirmación en un 7.1% y de acuerdo un 50% mientras que ni de acuerdo ni en desacuerdo en un 28.6%, por otro lado estuvieron en desacuerdo con esta afirmación un 14.3% en el segmento de los abogados pertenecientes a la defensa pública.

Por último, con respecto a la defensa privada, tenemos que el 9.3% estuvieron muy de acuerdo con esta afirmación y 52.3% de acuerdo, mientras que el 23.2% no estuvieron ni

de acuerdo ni en desacuerdo. Por otro lado, el 13.9% estuvieron en desacuerdo y el 1.3% muy en desacuerdo con esta afirmación en el segmento de abogados de la defensa privada.

GRAFICO N° 29



Fuente: Elaboración Propia

Analizando la pregunta 2 en cuanto, si usaría un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria y desagregándola por área de trabajo, tenemos que los jueces en un 80% han contestado que definitivamente si lo usarían, mientras que en un 20% contestaron que lo harían en alguna oportunidad.

En cuanto a los magistrados del Ministerio Público, un 25% contestaron que definitivamente si usaría un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria, mientras que el 55% contesto que probablemente y un 20% sostuvo que probablemente lo haría.

En cuanto a la Defensa Publica, el 39.3% definitivamente si usaría un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria, un 42.9% probablemente lo haría mientras que el 14.3% contesto que tal vez y solo un 3.6%lo haría en alguna oportunidad.

Por último, con respecto a la defensa privada, tenemos que el 49.7% usaría un método de investigación criminal para la etapa de investigación preparatoria, un 39.7% contestó que probablemente lo haría mientras que solo un 3.3% sostuvo que tal vez lo usaría y un 7.3% lo haría en alguna oportunidad.

4.1.2. PRUEBA DE HIPOTESIS

4.1.2.1. Prueba de normalidad

Hipótesis de normalidad

H_0 = Los datos siguen una distribución normal

H_1 = Los datos no siguen una distribución normal

Nivel de significancia

Nivel confianza = 0.95 = 95%

Margen de error = 0.05 = 5%

Prueba de normalidad

Se aplica Kolmogorov -Smirnov pues el tamaño de muestra contiene más de 50 datos procesados.

Estadístico de prueba

Si p-valor < 0.05 se rechaza la H_0

Si p-valor ≥ 0.05 se acepta la H_1 y se rechaza la H_0

TABLA 23

Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

| | | IC_normal | IP_normal |
|------------------------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| N | | 203 | 203 |
| Parámetros normales ^{a,b} | Media | 24,3512 | 23,5619 |
| | Desviación estándar | 4,58777 | 4,59986 |
| | Máximas diferencias extremas | | |
| | Absoluta | ,068 | ,058 |
| | Positivo | ,068 | ,058 |
| | Negativo | -,065 | -,051 |
| Estadístico de prueba | | ,068 | ,058 |
| Sig. asintótica (bilateral) | | ,024 ^c | ,098 ^c |

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Fuente: Elaboración Propia

Criterio de decisión

Utilizando el estadístico Kolmogorov -Smirnov se aprueba la H_1 es decir los datos no siguen una distribución normal.

4.1.2.2. Análisis bivariado de correlación

Al no tener una distribución normal utilizamos el análisis de correlación de Rho Spearman.

Hipótesis General

Ha = Existe relación significativa entre la Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

Ho = No existe relación significativa entre la Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

TABLA 24

Correlación de Rho Spearman

| Correlaciones | | | | |
|----------------------|---------------|----------------------------|-----------|-----------|
| | | | IC_normal | IP_normal |
| Rho de Spearman | Inv. Criminal | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,955** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 203 | 203 |
| | Inv.Preparat. | Coeficiente de correlación | ,955** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 203 | 203 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Para la Hipotesis General, de acuerdo a los resultados del análisis de correlación utilizando Rho Spearman, podemos apreciar que tenemos una Significancia (bilateral) de ,000, por lo que se puede afirmar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Así mismo, la magnitud de esta correlación es de ,995

por lo que podemos afirmar que según Hernández, Fernández y Baptista (2014, pag. 305), existe una “Correlación positiva perfecta”

Hipótesis Específica 1

H_{1a}=Existe relación significativa entre la etapa criminalística de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

H₁₀= No Existe relación significativa entre la etapa criminalística de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

| Correlaciones | | | | |
|-----------------|-----------|-----------------------------|-----------|---------|
| | | | IP_normal | RaRpta7 |
| Rho de Spearman | IP_normal | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,688** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 203 | 203 |
| | RaRpta7 | Coefficiente de correlación | ,688** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 203 | 204 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Para la Hipótesis específica 1, de acuerdo a los resultados del análisis de correlación utilizando Rho Spearman, podemos apreciar que tenemos una Significancia (bilateral) de ,000, por lo que se puede afirmar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Así mismo, la magnitud de está

correlación es de ,688 por lo que podemos afirmar que según Hernández, Fernández y Baptista (2014, pag. 305), existe una “Correlación positiva media”

Hipótesis Específica 2

H2a=Existe relación significativa entre la etapa de razonamiento lógico de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

H2o=Existe relación significativa entre la etapa de razonamiento lógico de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

| Correlaciones | | | | |
|-----------------|-----------|-----------------------------|-----------|---------|
| | | | IP_normal | RaRpta9 |
| Rho de Spearman | IP_normal | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,691** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 203 | 203 |
| | RaRpta9 | Coefficiente de correlación | ,691** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 203 | 204 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Para la Hipótesis específica 2, de acuerdo a los resultados del análisis de correlación utilizando Rho Spearman, podemos apreciar que tenemos una Significancia (bilateral) de ,000, por lo que se puede afirmar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Así mismo, la magnitud de esta correlación es de ,691 por lo que podemos afirmar que según Hernández, Fernández y Baptista (2014, pag. 305), existe una “Correlación positiva media”

Hipótesis Específica 3

H3_a=Existe relación importante entre la etapa de razonamiento argumentativo de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

H3₀=No existe relación importante entre la etapa de razonamiento argumentativo de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo.

| Correlaciones | | | | |
|-----------------|-----------|-----------------------------|-----------|----------|
| | | | IP_normal | RaRpta10 |
| Rho de Spearman | IP_normal | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,838** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 203 | 203 |
| | RaRpta10 | Coefficiente de correlación | ,838** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 203 | 204 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Para la Hipótesis específica 3, de acuerdo a los resultados del análisis de correlación utilizando Rho Spearman, podemos apreciar que tenemos una Significancia (bilateral) de ,000, por lo que se puede afirmar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula Así mismo, la magnitud de esta correlación es de ,838 por lo que podemos afirmar que según Hernández, Fernández y Baptista (2014, pag. 305), existe una “Correlación positiva considerable”

4.1.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En ese sentido la presente investigación concuerda con Pesantes, Valarezo y Vilela (2019) que sostiene que “Las indagaciones realizadas permitieron establecer que una investigación judicial y criminalística no coherente y falta de rigor, ocasiona que se cometan errores a la hora de relacionar en el informe pericial los hechos jurídicamente relevantes, lo que limita su precisión, provocando la consecuente inconsistencia en la actuación de la praxis judicial penal” En ese sentido ante la pregunta “Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria” tenemos que el 51.0% está muy de acuerdo, el 46.1% está de acuerdo, coincidiendo en un 97.1% con esta afirmación. Los resultados coinciden con los encontrados por Salinas (2007, pag. 3) quien muy acertadamente, indica “En el sistema acusatorio no es posible que el Fiscal en la investigación aplique la teoría conocida como “el salir de pesca”. El buen Fiscal debe saber de ante mano que es lo que busca al disponer se realice tal o cual diligencia.” Lo que debemos preguntarnos es si ¿podrá saber el fiscal, que busca sino conoce de investigación criminal y criminalística? La respuesta es no, porque en general los fiscales que son básicamente abogados de formación no cuentan en su mayoría con formación criminalística ni de investigación criminal.

Por otro lado la investigación no concuerda con lo referido por Salinas (2007, pag. 2) quien dice “En suma, por mandato de la ley fundamental conducir no es otra cosa que dirigir, ser el titular, amo y señor de toda la investigación del delito desde que se inicia, ya sea en sede fiscal o policial. O como afirma Claus Roxin, significa tener el señorío del procedimiento investigatorio”. En ese sentido la presente investigación no contempla al fiscal como amo y señor de la investigación del delito sino que propone la figura de la investigación defensiva, es decir la capacidad del abogado defensor de realizar labores de investigación o aportar pruebas para juicio que sustenten su teoría del caso.

La presente investigación tampoco concuerda con Salinas (2007, pag. 2) cuando advierte que “La investigación la deciden y en consecuencia la organizan jurídicamente los Fiscales. Dependiendo del delito deben armar su estrategia jurídica de investigación dirigida a esclarecer en lo posible, los hechos denunciados e investigados, así como individualizar a sus autores y partícipes. Para lograr tal finalidad los miembros de nuestra Policía Nacional cumplen la fundamental labor de apoyo en la realización de las pesquisas y diligencias que disponga efectuar el Fiscal responsable del caso.” En ese sentido la presente investigación sostiene que la investigación criminal tiene sus propias estrategias, diferentes a la investigación fiscal o estrategia jurídica del fiscal .

La investigación no concuerda con lo sostenido por Gálvez (2010, pag. 125) quien nos dice “Para organizar y obtener resultados positivos de la investigación, el Fiscal debe conocer o ser un experto en derecho penal tanto de la parte general como de la parte especial. Si no conoce los elementos del delito en general y peor, no conoce los elementos objetivos y subjetivos que cada delito en particular tiene, difícilmente podrá determinar de inmediato que actos de investigación efectuar en el caso concreto, ocasionando que los resultados de la investigación que conduce no cumplan sus objetivos.” En ese sentido la investigación advierte que este autor confunde el conocimiento de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal y las etapas del proceso penal, con una correcta investigación criminal sustentada en estrategias criminalísticas y apoyado por las ciencias forenses. El conocimiento del derecho no implica que el fiscal sea un buen investigador del delito, pues ante la ignorancia de los principios de la investigación criminal y de la criminalística, caería en errores de interpretación e impericias forenses que vician una correcta investigación criminal.

Con respecto a las hipótesis específicas, esta investigación coincide con Gonzales (2016) que orienta “Dentro de esas técnicas de investigación, la intervención de las

comunicaciones se revela como una de las más eficaces” lo cual corrobora la influencia de la etapa criminalística de la Investigación criminal y su relación con la investigación preparatoria”

También coincide con Callo (2016), “En cuanto a los factores humanos que influyen en forma positiva en el perito criminalístico encargado de la escena del crimen están: su conocimiento, experiencia y habilidad, mientras que por otro lado influyen en forma negativa la falta de trabajo en equipo, la no “Especialización” en Inspecciones Criminalísticas; y las no muy buenas relaciones que se tiene con personal del Ministerio Público, por aspecto de predominancia y competitividad en la escena del crimen, situación que necesariamente debe ser enfrentada y analizada con miras a lograr el mejoramiento de nuestro “capital humano” en bien de la organización y de la sociedad en su conjunto, al cual nos debemos”.

En ese sentido la investigación coincide con Aiquipa & Huaroc (2016). “El desempeño funcional erróneo de cada operador de justicia en la investigación de la escena del crimen en el delito de feminicidio, conlleva a una inadecuada investigación y al no descubrimiento del autor del hecho delictivo” pues las impericias forenses surgen generalmente del desconocimiento por parte de los operadores jurídicos de las técnicas y métodos utilizados en la investigación criminal y la criminalística.

De la misma forma la investigación coincide con López C. (2000, pag. 574) quien indica “La criminalística aplica conocimientos, métodos y técnicas con objeto de proteger, observar, y fijar el lugar de los hechos, así como para coleccionar y suministrar las evidencias asociadas al hecho al laboratorio de criminalística o de forma más amplia, a un laboratorio debidamente dotado de ciencias forenses.”

Al igual forma que con López H. (2009, pag. 10) cuando orienta que “Del objetivo particular de la criminalística se desprende que esta disciplina se ocupa del estudio

científico del lugar de los hechos y de otros sitios relacionados con la investigación, aplicando metodología y tecnología adecuadas para obtener resultados creíbles y fiables mediante procesos científicos inductivos y deductivos.”

En cuanto a utilizar métodos para unificar criterios entre la investigación criminal y la investigación del delito la investigación coincide coincido con Vera (2020) quien sostiene que “El presente método llamado “Método VERA: Investigación criminal como sustento del argumento jurídico” pretende estandarizar las acciones a seguir en un caso complejo por parte del Ministerio Público o de la defensa, con el fin de elaborar un estudio objetivo de la evidencia física que permita mediante la lógica obtener evidencia conductual que nos lleve a plantear hipótesis comprobables que generen conclusiones coherentes, las cuales deben ser una proyección de la evidencia física encontrada en la escena del crimen” lo cual nos parece un aporte importante para el fortalecimiento de la investigación preparatoria por parte de la investigación criminal.

En cuanto a la investigación preparatoria la presente investigación concuerda con Salinas (2007, pag. 11) que orienta: “La investigación preparatoria no es otra cosa que la actividad de investigación que se realiza desde que se tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de convicción de cargo y descargo que al final permitirán al Fiscal responsable de su conducción, decidir si formula acusación o solicita al Juez el sobreseimiento del caso.”

Así mismo la presente investigación concuerda con Salinas (2007) cuando indica que “El rol o papel que juega el Fiscal en la investigación preparatoria es protagónico y fundamental, pues de su profesionalismo depende que la investigación cumpla sus fines cual es preparar el juicio oral. Sin investigación preparatoria adecuada no es posible juicio

oral, pues en la etapa intermedia se pone a prueba la investigación realizada y en su caso, la acusación puede ser observada y vedada para dar origen a un juicio oral.”

CAPITULO V : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- a) En esta investigación se ha determinado la relación que existe entre la Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo. Encontrando una relación de ,995 por lo que se acepta la hipótesis general alterna (Ha). Siendo que se puede afirmar que una correcta investigación criminal, fortalece la investigación preparatoria.
- b) Así mismo, se ha podido determinar la relación que existe entre la etapa criminalística de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo. Encontrando una relación de ,688 por lo que se acepta la hipótesis alterna uno (H1a). Siendo que se puede afirmar que una correcta etapa criminalística en la investigación criminal, fortalece la investigación preparatoria.
- c) Del mismo modo, esta investigación ha podido determinar la relación que existe entre la etapa de razonamiento lógico de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo. Encontrando una relación de ,691 por lo que se acepta la hipótesis alterna dos (H2a). Siendo que se puede afirmar que una correcta etapa de razonamiento lógico en la investigación criminal, fortalece la investigación preparatoria.
- d) En la presente investigación también se ha podido determinar la relación que

existe entre la etapa de razonamiento argumentativo de la investigación criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo. Encontrando una relación de ,838 por lo que se acepta la hipótesis alterna tres (H3a). Siendo que se puede afirmar que una correcta etapa de razonamiento argumentativo en la investigación criminal, fortalece la investigación preparatoria.

5.2. RECOMENDACIONES

- a) Se debe capacitar a los operadores de justicia como fiscales, jueces y abogados en temas de investigación criminal y criminalística
- b) Se debe contar con policía especializada que se encargue de apoyar al Ministerio Público en la investigación criminal, lo cual no se hace eficientemente porque los efectivos policiales son rotados impidiendo que se vuelva un experto en investigación criminal
- c) El buen fiscal debe saber de investigación criminal y de criminalística para no “salir de pesca”, para buscar el esclarecimiento de los hechos en base a una estrategia criminalística, dejando la estrategia jurídica para el proceso penal y no para el descubrimiento del hecho y el autor o autores.
- d) El uso de un método que enlace la investigación criminal y la investigación preparatoria, fortalecería no solo a esta última sino también a la etapa argumentativa del proceso penal.

REFERENCIAS

Aguirre Hrepic, Jorge (1992). Manual Básico de Investigación Criminalística. Chile:

Editorial Imprenta Carabineros de Chile.

Aiquipa Perez Fiorella Yanina & Huaroc Alva Irene (2016), “Problemática de los operadores de justicia en la escena del crimen en el delito de feminicidio, Huancayo 2015 - 2016” (Estudio Realizado en el ámbito de influencia de la Corte

Superior de Justicia de Junín - Perú, para obtener el Título Profesional de Abogado).

Ansandi Agustina del Milagro (2016). Análisis de la auditoría forense en la investigación de delitos económicos y financieros

Anton Barbera, Francisco (1998). Policía Científica. Tomo I y II. España: Editorial Tiradto Billanch.

BBC Mundo (2016) [Las 10 notas más leídas en BBC Mundo en 2016 - BBC News Mundo](#)

Callo, Quispe Fredy (2016), “Causas de la inspección criminalística que determina la calidad de la investigación en la ciudad de Puno de los años 2014 -2015 y su importancia en el nuevo código procesal penal” (Estudio Realizado en el ámbito de influencia de la provincia de Puno - Perú, para obtener el título profesional de abogado)

Casas (2003) [La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos \(I\) - ScienceDirect](#)

Coral Zavaleta, B. R., & Perez Saravia, N. (2018). La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – 2017.

Coria Monter, Paulo Roberto (2001). Introducción a la Criminalística de Campo y de Laboratorio. Perú: Editorial Cesar Vallejo.

Cuello Iriarte, Gustavo (2008). Derecho probatorio y pruebas penales. Editorial, Legis Colombia.

Díaz Jara, Oscar, Humberto & Misari, Ramírez, América, Maytte (2017), Utilidad de la reconstrucción virtual en escenarios criminales de muerte por proyectil de arma de fuego, usando el software Iclone en el Perú 2015” (Estudio Realizado en el

ámbito de influencia de la Corte Superior de Justicia de Lima - Perú, para obtener el Título Profesional de Tecnólogo Médico)

Echandia, Devis (2002). Teoría General de la prueba judicial. Editorial Temis. Bogotá, Colombia.

Fernández Jorge L. (2016) “Los métodos de investigación” Blog

<https://jorgelfdez.wordpress.com/2016/07/01/los-metodos-de-la-investigacion/>

Flores Luis, Yovani Raul (2018). La investigación criminal y el homicidio calificado en el Departamento de Criminalística PNP. Huaraz. 2018

Gálvez Rabanal, Castro (2010). El Código procesal penal. Lima: Editorial Juristas.

Gonzales Monje, Alicia (2016). Las amenazas de la nueva criminalidad y la cooperación jurídica internacional en materia penal. la intervención de comunicaciones como técnica especial de investigación. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca. España.

Grasso, 2006. Livio Grasso “Encuestas”. Editorial Brujas, 13 nov. 2006 - 184 páginas

Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de la Investigación. Sexta Edición.

McGRAW-HILL / Interamericana Editores S.A. de C.V.

Lancho Cáceres, María Agustina (2019). La declaración del investigado y de la víctima en el marco de una investigación criminal: estudio y análisis de la eficacia de las distintas técnicas utilizadas para determinar la credibilidad de un sujeto en una investigación criminal. Universidad de Valencia. España.

Landeau Rebeca, (2007). Elaboración de trabajos de investigación. Editorial Alfa. 1ra. Edición.

López Calvo, Pedro (2000). Investigación criminal y criminalística. Editor: Bogotá : Temis, 2000

- López Hernández, María Olga (2009). Análisis Jurídico y legal de la Competencia Institucional en el procesamiento de la Escena del Crimen. Tesis de Grado. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- López Lemus, Lilian Sucel (2010). Análisis Jurídico de las Técnicas Criminalísticas utilizadas en la Escena del Crimen en los delitos de Homicidio. Tesis de Grado. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Lorente Acosta, José Antonio (2015) Tercera Edición. Manual de Criminalística. Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP, Editora y Librería Grijley.
- Mandujano Santivañez, Víctor (2015). Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Editorial San Marcos.
- Martínez Gonzales, Rosario (2020). El secreto detrás de una tesis. Primera Edición. Impresión : Crea Imagen SAC.
- Mavila León, Rosa (2014). Rol del Ministerio Público. Lima: Editorial Universidad Pontificia Católica del Perú.
- Montiel Sosa, Juventino (2007). Criminalística 2, Segunda Edición, Editorial Limusa, México.
- Moreno González, Luis Rafael (2009). Manual de Introducción a la Criminalística. Perú.
- Neyra Flores, José Antonio (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y De Litigación Oral. Lima: Editorial IDEMSA.
- Novoa Campos, Carlos. (2015). Comentario al nuevo Código Procesal Penal. Huaura: Editorial San Marcos.
- Ore Guardia, Arsenio (1999). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima. Segunda Edición. Editorial: Alternativas.

- Osorio y Nieto, Cesar Augusto (2019) Síntesis de derecho penal. Editorial Porrúa México, N/A, 2019. ISBN 10: 6070934180 - ISBN 13: 9786070934186
- Ossorio, Manuel (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Perú: Editorial Juristas.
- Pesantes Porras, Luis Eduardo; Valarezo Segovia, Luis Humberto y Vilela Pincay, Wilson Exson (2019). Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito
- Policía Nacional Del Perú (PNP, 2000). “Manual de Criminalística” Dirección de Criminalística. Lima.
- Quiroz Cuarón Alfonso (1977). Medicina Forense. Editorial Porrúa, 1977 - 1040 páginas
- Salinas Siccha, Ramiro (2007). Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Editorial RevistaJUS-DoctrinaNº3. Grijley.
- San Martín Castro, Cesar (2013). Derecho Procesal Penal Vol. I, II. Lima. Segunda edición actualizada y aumentada: Editorial Jurídica Grijley.
- Taruffo, Michele (2009). La prueba, artículos y conferencias. Editorial Metropolitana. Chile.
- Tijerino (2008) [Christophe Gabriel Tijerino \(2008 - 2008\) - Biography and Family Tree \(ancientfaces.com\)](#)
- Thot Ladislao (1934) “Criminalística” revista de identificación y ciencias penales, La Plata, Argentina.
- Torres Delgado, Carolina (2016). Perfiles criminales. un estudio de la conducta criminal de los asesinos en serie. Universidad de Salamanca- España. Tesis Doctoral.

Vera Valcárcel, Jorge Ricardo (2020) “Investigación Criminal como sustento del Argumento Jurídico” Editado por la Escuela de Litigación y Criminalística del Perú. ISBN 978-612-48374-0-1

Villavicencio, Víctor Modesto (1965). Derecho Procesal Penal. Imprenta Rozas. Lima Perú.

ANEXOS

12.4. ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia.

Titulo de la Investigación : INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMO BASE DEL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA PENAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2020

| Formulación del Problema | Objetivos | Hipótesis | Variables | Diseño Metodológico |
|--|---|--|---|---|
| <p>¿En que forma la Investigación Criminal sirve al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Establecer en que forma la Investigación Criminal sirve al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020</p> | <p>Hipótesis General</p> <p>La Investigación Criminal sirve de forma importante al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020</p> | Variable 1 | |
| | | | Investigación Criminal | Tipo de Investigación : No experimental, básica |
| | | | Dimensiones: | |
| | | | <p>1. Etapa Criminalística</p> <p>2. Etapa de Razonamiento Lógico</p> <p>3. Etapa de Razonamiento Argumentativo</p> | <p>Método y Diseño de Investigación:</p> <p>Hipotético deductivo y explicativo o correlacional causal</p> |
| | | | | <p>Población : 255</p> <p>Muestra : 204</p> |

| Problemas Específicos | Objetivos Específicos | Hipótesis Específicas | Variable 2 |
|---|--|--|---|
| <p>1. ¿En que forma la Investigación Criminal sirve al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa criminalística en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020?</p> | <p>1. Establecer en que forma la Investigación Criminal sirve al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa criminalística en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020</p> | <p>1. La Investigación Criminal sirve de forma importante al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa criminalística en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020</p> | <p>Investigación Preparatoria</p> |
| <p>2. ¿En que forma la Investigación Criminal sirve al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa de razonamiento lógico en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020?</p> | <p>2. Establecer en que forma la Investigación Criminal sirve al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa de razonamiento lógico en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020</p> | <p>2. La Investigación Criminal sirve de forma importante al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa de razonamiento lógico en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020</p> | <p>Dimensiones:</p> |
| <p>3. ¿En que forma la Investigación Criminal sirve al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa de razonamiento argumentativo en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020?</p> | <p>3. Establecer en que forma la Investigación Criminal sirve al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa de razonamiento argumentativo en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020</p> | <p>3. La Investigación Criminal sirve de forma importante al fortalecimiento de la Investigación Preparatoria en su etapa de razonamiento argumentativo en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo en el año 2020</p> | <p>1.- Diligencias Preliminares</p> |
| | | | <p>2.- Investigación Preparatoria propiamente dicha</p> |

Anexo N° 2

CUESTIONARIO

Indicaciones:

1. Estamos trabajando en un estudio que servirá para elaborar una tesis de grado de maestría.
2. Este estudio pretende evaluar la relación entre la investigación criminal y la investigación preparatoria en un proceso penal.
3. El cuestionario es anónimo, por lo que no existe calificación para el entrevistado
4. No existen respuestas buenas o malas, solo se requiere su opinión sincera.
5. Las personas fueron seleccionadas al azar en el universo de operadores jurídicos de nuestra localidad.
6. Marque con una X la respuesta que considere conveniente. Utilice un bolígrafo azul para responder.
7. Operadores de justicia se refiere a jueces, fiscales y abogados defensores.
8. Consentimiento Informado: Acepto participar voluntariamente de la presente investigación ()

PREGUNTAS

Marque el siguiente casillero en señal de conformidad, después de haber leído el consentimiento informado

1. Experiencia como abogado
 - a. Ninguna o Menor a 1 año
 - b. Entre 1 año y 5 años
 - c. Entre 6 años y 10 años
 - d. Entre 11 años y 15 años
 - e. Mas de 15 años
2. Grado académico
 - a. Abogado
 - b. Abogado con diplomados
 - c. Abogado con maestria
 - d. Abogado con doctorado
 - e. Abogado con PHD
3. Área de trabajo
 - a. Juez
 - b. Fiscal
 - c. Defensa Pública
 - d. Defensa Privada
4. Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria
 - a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
5. La mayoría de las veces la PNP debe llevar la investigación criminal.
- a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
6. La mayoría de los operadores jurídicos tienen formación criminalística.
- a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
7. La mayoría de los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal.
- a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
8. Los operadores de justicia enlazan evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico
- a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
9. Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento lógico en sus casos
- a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo
10. Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento argumentativo en sus casos
- a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

11. Los operadores de justicia organizan sus argumentos con un método de investigación científica
 - a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

12. La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal
 - a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

13. La mayoría de los operadores de justicia usan estrategias jurídicas
 - a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

14. Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad
 - a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

15. Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito
 - a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

16. Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio
 - a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d. En desacuerdo
 - e. Totalmente en desacuerdo

17. Para una buena Investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal.
 - a. Muy de acuerdo
 - b. De acuerdo
 - c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

18. La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria

- a. Muy de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

19. La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia jurídica y criminalística

- a. Muy de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Anexo N° 3

"Investigación criminal como base del fortalecimiento de la investigación preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo 2021"

| N° | DIMENSIONES / Items | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|---|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| Variable 1 : Investigación Criminal | | | | | | | | |
| Dimensión 1 : Etapa Criminalística | | | | | | | | |
| 1 | Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria | X | | X | | X | | |
| 2 | La mayoría de las veces la PNP debe llevar la investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 3 | La mayoría de los operadores jurídicos tienen formación criminalística. | X | | X | | X | | |
| Dimensión 2 : Etapa de razonamiento lógico | | | | | | | | |
| 4 | La mayoría de los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 5 | Los operadores de justicia enlazan evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico | X | | X | | X | | |
| 6 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento lógico en sus casos | X | | X | | X | | |
| Dimensión 3 : Etapa de razonamiento argumentativo | | | | | | | | |
| 7 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento argumentativo en sus casos | X | | X | | X | | |
| 8 | Los operadores de justicia organizan sus argumentos con un método de investigación científica | X | | X | | X | | |
| Variable 2 : Investigación Preparatoria | | | | | | | | |
| Dimensión 1 : Diligencias preliminares | | | | | | | | |
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |

| | | | | | | | |
|----|--|----|----|----|----|----|----|
| 9 | La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal | X | | X | | X | |
| 10 | La mayoría de los operadores de justicia usan estrategias jurídicas | X | | X | | X | |
| 11 | Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad | X | | X | | X | |
| 12 | Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito | X | | X | | X | |
| | Dimensión 2 : Investigación preparatoria propiamente dicha | Si | No | Si | No | Si | No |
| 13 | Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio | X | | X | | X | |
| 14 | Para una buena investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal. | X | | X | | X | |
| 15 | La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria | X | | X | | X | |
| 16 | La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia jurídica y criminalística | X | | X | | X | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia) :

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg.:

DNI:

Especialidad del validador:

Pucallpa, de del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante

Anexo N° 3

"Investigación criminal como base del fortalecimiento de la investigación preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo 2021"

| N° | DIMENSIONES / Items | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Variable 1 : Investigación Criminal | | | | | | | |
| | Dimensión 1 : Etapa Criminalística | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria | X | | X | | X | | |
| 2 | La mayoría de las veces la PNP debe llevar la investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 3 | La mayoría de los operadores jurídicos tienen formación criminalística. | X | | X | | X | | |
| | Dimensión 2 : Etapa de razonamiento lógico | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 4 | La mayoría de los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 5 | Los operadores de justicia enlazan evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico | X | | X | | X | | |
| 6 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento lógico en sus casos | X | | X | | X | | |
| | Dimensión 3 : Etapa de razonamiento argumentativo | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 7 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento argumentativo en sus casos | X | | X | | X | | |
| 8 | Los operadores de justicia organizan sus argumentos con un método de investigación científica | X | | X | | X | | |
| | Variable 2 : Investigación Preparatoria | | | | | | | |
| | Dimensión 1 : Diligencias preliminares | Si | No | Si | No | Si | No | |

| | | | | | | | |
|----|--|----|----|----|----|----|----|
| 9 | La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal | X | | X | | X | |
| 10 | La mayoría de los operadores de justicia usan estrategias jurídicas | X | | X | | X | |
| 11 | Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad | X | | X | | X | |
| 12 | Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito | X | | X | | X | |
| | Dimensión 2 : Investigación preparatoria propiamente dicha | Si | No | Si | No | Si | No |
| 13 | Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio | X | | X | | X | |
| 14 | Para una buena investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal. | X | | X | | X | |
| 15 | La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria | X | | X | | X | |
| 16 | La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia jurídica y criminalística | X | | X | | X | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI EXISTE
SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg.: RAMIRO PEREZ NASIMENTO

DNI: 000 93282

Especialidad del validador: GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD

Pucallpa, 22 de 09 del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

Ramiro Pérez Nasimento
Dr. Ramiro Pérez Nasimento
CAU: 028

Anexo N° 3

"Investigación criminal como base del fortalecimiento de la investigación preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo 2021"

| N° | DIMENSIONES / Items | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Variable 1 : Investigación Criminal | | | | | | | |
| | Dimensión 1 : Etapa Criminalística | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria | X | | X | | X | | |
| 2 | La mayoría de las veces la PNP debe llevar la investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 3 | La mayoría de los operadores jurídicos tienen formación criminalística. | X | | X | | X | | |
| | Dimensión 2 : Etapa de razonamiento lógico | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 4 | La mayoría de los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 5 | Los operadores de justicia enlazan evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico | X | | X | | X | | |
| 6 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento lógico en sus casos | X | | X | | X | | |
| | Dimensión 3 : Etapa de razonamiento argumentativo | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 7 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento argumentativo en sus casos | X | | X | | X | | |
| 8 | Los operadores de justicia organizan sus argumentos con un método de investigación científica | X | | X | | X | | |
| | Variable 2 : Investigación Preparatoria | | | | | | | |
| | Dimensión 1 : Diligencias preliminares | Si | No | Si | No | Si | No | |

| | | | | | | | |
|----|--|----|----|----|----|----|----|
| 9 | La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal | X | | X | | X | |
| 10 | La mayoría de los operadores de justicia usan estrategias jurídicas | X | | X | | X | |
| 11 | Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad | X | | X | | X | |
| 12 | Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito | X | | X | | X | |
| | Dimensión 2 : Investigación preparatoria proplamente dicha | Si | No | Si | No | Si | No |
| 13 | Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio | X | | X | | X | |
| 14 | Para una buena investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal. | X | | X | | X | |
| 15 | La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria | X | | X | | X | |
| 16 | La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia jurídica y criminalística | X | | X | | X | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *En mi opinión si existe suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg.: *Abalos Ampudia David E.*

DNI: *28401588*

Especialidad del validador: *Derecho Penal*

Pucallpa, *23* de *09* del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Firma]
Firma del Experto Informante

Anexo N° 3

"Investigación criminal como base del fortalecimiento de la investigación preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo 2021"

| N° | DIMENSIONES / Items | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | Variable 1 : Investigación Criminal | | | | | | | |
| | Dimensión 1 : Etapa Criminalística | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria | X | | X | | X | | |
| 2 | La mayoría de las veces la PNP debe llevar la investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 3 | La mayoría de los operadores jurídicos tienen formación criminalística. | X | | X | | X | | |
| | Dimensión 2 : Etapa de razonamiento lógico | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 4 | La mayoría de los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 5 | Los operadores de justicia enlazan evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico | X | | X | | X | | |
| 6 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento lógico en sus casos | X | | X | | X | | |
| | Dimensión 3 : Etapa de razonamiento argumentativo | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 7 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento argumentativo en sus casos | X | | X | | X | | |
| 8 | Los operadores de justicia organizan sus argumentos con un método de investigación científica | X | | X | | X | | |
| | Variable 2 : Investigación Preparatoria | | | | | | | |
| | Dimensión 1 : Diligencias preliminares | Si | No | Si | No | Si | No | |

| | | | | | | | |
|----|--|----|----|----|----|----|----|
| 9 | La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal | X | | X | | X | |
| 10 | La mayoría de los operadores de justicia usan estrategias jurídicas | X | | X | | X | |
| 11 | Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad | X | | X | | X | |
| 12 | Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito | X | | X | | X | |
| | Dimensión 2 : Investigación preparatoria propiamente dicha | Si | No | Si | No | Si | No |
| 13 | Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio | X | | X | | X | |
| 14 | Para una buena investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal. | X | | X | | X | |
| 15 | La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria | X | | X | | X | |
| 16 | La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia jurídica y criminalística | X | | X | | X | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg. Dr. Ramiro Rodríguez Rodríguez

DNI: 00192104

Especialidad del validador: Mg. Ciencias Penales y Dr. en Derecho

Pucallpa, 23 de 09 del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

Anexo N° 3

"Investigación criminal como base del fortalecimiento de la investigación preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo 2021"

| N° | DIMENSIONES / Items | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|---|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| Variable 1 : Investigación Criminal | | | | | | | | |
| Dimensión 1 : Etapa Criminalística | | | | | | | | |
| 1 | Una buena investigación criminal fortalece la investigación preparatoria | X | | X | | X | | |
| 2 | La mayoría de las veces la PNP debe llevar la investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 3 | La mayoría de los operadores jurídicos tienen formación criminalística. | X | | X | | X | | |
| Dimensión 2 : Etapa de razonamiento lógico | | | | | | | | |
| 4 | La mayoría de los operadores jurídicos usan estrategias de investigación criminal. | X | | X | | X | | |
| 5 | Los operadores de justicia enlazan evidencia física y conductual utilizando razonamiento lógico | X | | X | | X | | |
| 6 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento lógico en sus casos | X | | X | | X | | |
| Dimensión 3 : Etapa de razonamiento argumentativo | | | | | | | | |
| 7 | Los operadores de justicia usan métodos de razonamiento argumentativo en sus casos | X | | X | | X | | |
| 8 | Los operadores de justicia organizan sus argumentos con un método de investigación científica | X | | X | | X | | |
| Variable 2 : Investigación Preparatoria | | | | | | | | |
| Dimensión 1 : Diligencias preliminares | | | | | | | | |
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |

| | | | | | | | |
|----|--|----|----|----|----|----|----|
| 9 | La mayoría de los operadores de justicia tiene formación estratégica legal | X | | X | | X | |
| 10 | La mayoría de los operadores de justicia usan estrategias jurídicas | X | | X | | X | |
| 11 | Las diligencias preliminares a cargo de la PNP son de buena calidad | X | | X | | X | |
| 12 | Las diligencias preliminares son siempre reveladoras del delito | X | | X | | X | |
| | Dimensión 2 : Investigación preparatoria propiamente dicha | Si | No | Si | No | Si | No |
| 13 | Los argumentos jurídicos son la proyección de la evidencia incorporada en juicio | X | | X | | X | |
| 14 | Para una buena investigación preparatoria es suficiente conocimientos de derecho penal y procesal penal. | X | | X | | X | |
| 15 | La estrategia criminalística y la estrategia jurídica son sinónimos porque se mezclan en la investigación preparatoria | X | | X | | X | |
| 16 | La investigación preparatoria siempre sigue una estrategia jurídica y criminalística | X | | X | | X | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia) : SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr./Mg.: FREDY DEL PINO HUMAN

DNI: 28219124

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

Pucallpa, 24 de SEPTIEMBRE del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante

Anexo N° 5



COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Lima, 08 de diciembre de 2021

Investigador(a):
VERA VALCARCEL, JORGE RICARDO
Exp. N° 1159-2021

Cordiales saludos, en conformidad con el proyecto presentado al Comité Institucional de Ética para la investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener, titulado: “**INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMO BASE DEL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2021**”, el cual tiene como investigador principal a **VERA VALCARCEL, JORGE RICARDO**.

Al respecto se informa lo siguiente:

El Comité Institucional de Ética para la investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener, en sesión virtual ha acordado la **APROBACIÓN DEL PROYECTO** de investigación, para lo cual se indica lo siguiente:

1. La vigencia de esta aprobación es de un año a partir de la emisión de este documento.
2. Toda enmienda o adenda que requiera el Protocolo debe ser presentado al CIEI y no podrá implementarla sin la debida aprobación.
3. Debe presentar 01 informe de avance cumplidos los 6 meses y el informe final debe ser presentado al año de aprobación.
4. Los trámites para su renovación deberán iniciarse 30 días antes de su vencimiento juntamente con el informe de avance correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Ud.,

Atentamente



Yenny Marisol Bellido Fuentes
Presidenta del CIEI- UPNW

Anexo N° 6

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Este documento de consentimiento informado tiene información que lo ayudara a decidir si desea participar en este estudio de investigación en criminalística: “Investigación criminal como base del fortalecimiento de la investigación preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo 2021”. Antes de decidir si participa o no, debe conocer y comprender cada uno de los siguientes apartados, tómese el tiempo necesario y lea con detenimiento la información proporcionada líneas abajo, si a pesar de ello persisten sus dudas, comuníquese con el investigador al teléfono celular o correo electrónico que figuran en el documento. No debe dar su consentimiento hasta que entienda la información y todas sus dudas hubiesen sido resueltas.

Título del proyecto: “Investigación criminal como base del fortalecimiento de la investigación preparatoria en los operadores de justicia de la provincia de Coronel Portillo 2021”

Nombre del investigador principal: Jorge Ricardo Vera Valcarcel

Propósito del estudio: Determinar la relación que existe entre la Investigación Criminal y la Investigación Preparatoria en los operadores de justicia penal de la provincia de Coronel Portillo

Participantes: Operadores de justicia, entiéndase jueces, abogados, fiscales.

Participación: Voluntaria

Participación voluntaria: Si

Beneficios por participar: Colaborar con el estudio de la criminalística

Inconvenientes y riesgos: La participación en esta investigación no genera ningún tipo de riesgo.

Costo por participar: La presente es una investigación académica y recolecta datos en base a una encuesta que no genera para los intervinientes, ningún tipo de costo.

Remuneración por participar: La presente investigación es académica por lo que no se ha contemplado ningún tipo de remuneración para los encuestados

Confidencialidad: La encuesta es anónima, se reservan los datos que pudieran obtenerse en el proceso de recolección de datos.

Renuncia: Los encuestados pueden solicitar su renuncia en cualquier momento y sin dar ninguna justificación.

Consultas posteriores: Jorge Ricardo Vera Valcarcel. Teléfono móvil y WhatsApp +51948002007. Email: jverav573@gmail.com

Contacto con el Comité de Ética:

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información proporcionada, se me ofreció la oportunidad de hacer preguntas y responderlas satisfactoriamente, no he percibido coacción ni he sido influido indebidamente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente el hecho de responder la encuesta expresa mi aceptación a participar voluntariamente en el estudio. En merito a ello proporciono la información siguiente: Documento Nacional de Identidad:..... Correo electrónico personal o institucional:

.....
Firma del encuestado

Anexo N° 7



Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

LA DECANA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

Hace constar que:

El abogado **JORGE RICARDO VERA VALCARCEL**, identificado con D.N.I. 21144082, es miembro colegiado de esta Orden, desde el 30 de julio del 2015 con Registro CAU N.º 993 y egresado de la Escuela de Posgrado de la maestría de Ciencias Criminalística de la Universidad Norbert Wiener se encuentra realizando una investigación titulada "INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMO BASE DEL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2021" a quien se le brinda autorización para aplicar los instrumentos de carácter anónimo a jueces, fiscales y abogados, colegiados en nuestra institución, solo con fines de investigación.

Se expide la presente constancia a la persona interesada para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 29 de setiembre del 2021.



Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali
Karen Abregu-Esteban
DECANA

Anexo N° 10

INVESTIGACIÓN CRIMINAL COMO BASE DEL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|----|
| 1 | repositorio.upecen.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 2 | www.repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 3 | www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 4 | repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | www.coursehero.com Fuente de Internet | 1% |
| 6 | repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | www.ejc-reeps.com Fuente de Internet | 1% |

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 1%

BASE DE DATOS

| ID | Rpta1 | Rpta2 | Rpta3 | Rpta4 | Rpta5 | Rpta6 | Rpta7 | Rpta8 | Rpta9 | Rpta10 | Rpta11 | Rpta12 | Rpta13 | Rpta14 | Rpta15 | Rpta16 | Rpta17 | Rpta18 |
|----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 5 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 1 | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 |
| 2 | 3 | 1 | 4 | 2 | 5 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 5 | 4 | 1 | 4 |
| 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 5 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 4 | 5 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| 5 | 5 | 4 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 5 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 |
| 6 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 1 | 4 |
| 7 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 |
| 8 | 5 | 4 | 4 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 5 | 4 | 4 |
| 9 | 1 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 |
| 10 | 1 | 2 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 |
| 11 | 2 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 5 | 1 | 4 | 1 | 1 | 4 |
| 12 | 1 | 1 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 4 |
| 13 | 2 | 1 | 3 | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 4 |
| 14 | 3 | 1 | 4 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 |
| 15 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 |
| 16 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 |
| 17 | 2 | 3 | 4 | 1 | 4 | 1 | 5 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| 18 | 3 | 1 | 4 | 2 | 4 | 1 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 | 5 | 2 | 4 |
| 19 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 4 |
| 20 | 3 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| 21 | 1 | 1 | 4 | 1 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 5 | 3 | 4 | 4 |
| 22 | 2 | 2 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 |
| 23 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 5 | 4 | 2 | 4 |
| 24 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 1 | 4 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 3 | 3 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 26 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 27 | 3 | 1 | 4 | 2 | 3 | 1 | 4 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| 28 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 |
| 29 | 2 | 1 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 5 | 4 | 2 |
| 30 | 3 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 5 | 4 | 2 |
| 31 | 2 | 1 | 4 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 32 | 1 | 2 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 |
| 33 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 34 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 35 | 5 | 4 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 36 | 5 | 1 | 4 | 1 | 5 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 4 | 1 | 2 |
| 37 | 1 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 |
| 38 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 39 | 3 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 |
| 40 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 41 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 |
| 42 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 |
| 43 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 44 | 2 | 1 | 4 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 45 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 46 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 47 | 2 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| 48 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| 49 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 50 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 |
| 51 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 52 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 54 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 2 | 2 |
| 55 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 |
| 56 | 2 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 | 5 | 1 | 1 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 57 | 3 | 2 | 4 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 5 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 58 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 59 | 2 | 3 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 60 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| 61 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 |
| 62 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 63 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 64 | 2 | 2 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| 65 | 1 | 1 | 4 | 2 | 4 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 66 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 |
| 67 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 68 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 2 | 2 |
| 69 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 |
| 70 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 71 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 |
| 72 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 |
| 73 | 2 | 2 | 4 | 1 | 5 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| 74 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 75 | 2 | 3 | 4 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 |
| 76 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 77 | 2 | 3 | 2 | 1 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 78 | 2 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 4 | 3 |
| 79 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | 3 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 3 | 3 | 1 | 4 | 4 | 1 | 5 | 5 | 1 |
| 81 | 3 | 3 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 82 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 83 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 5 | 3 | 2 |
| 84 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 4 | 3 | 2 |
| 85 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 86 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| 87 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 1 | 1 |
| 88 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 89 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 90 | 2 | 2 | 4 | 1 | 5 | 2 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| 91 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 |
| 92 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 93 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 |
| 94 | 2 | 2 | 4 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| 95 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 96 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 97 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| 98 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 99 | 2 | 3 | 4 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| 100 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 101 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 |
| 102 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 |
| 103 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 104 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 105 | 2 | 2 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 106 | 5 | 2 | 3 | 2 | 5 | 1 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 107 | 3 | 1 | 4 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 108 | 2 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 109 | 1 | 1 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| 110 | 3 | 2 | 3 | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 111 | 3 | 3 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 5 | 3 | 5 | 2 |
| 112 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 113 | 3 | 2 | 3 | 2 | 4 | 1 | 4 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 114 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 2 |
| 115 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 116 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 117 | 3 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 5 | 1 | 1 |
| 118 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| 119 | 2 | 1 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 120 | 3 | 3 | 4 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 121 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 2 | 5 | 5 | 2 |
| 122 | 1 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 123 | 2 | 3 | 3 | 1 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 124 | 2 | 3 | 3 | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 125 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 126 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 127 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 128 | 3 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 129 | 3 | 3 | 2 | 1 | 5 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 5 | 3 | 3 |
| 130 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 131 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 |
| 132 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 5 | 5 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 |
| 133 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 134 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| 135 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 1 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 136 | 3 | 3 | 2 | 1 | 4 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 2 |
| 137 | 3 | 3 | 1 | 1 | 5 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| 138 | 4 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 |
| 139 | 2 | 1 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 140 | 3 | 2 | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 141 | 2 | 1 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 142 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 |
| 143 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 144 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| 145 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 |
| 146 | 2 | 2 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 147 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 |
| 148 | 3 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 5 | 4 | 3 |
| 149 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 150 | 3 | 3 | 4 | 1 | 5 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 5 | 5 | 2 |
| 151 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 152 | 3 | 2 | 3 | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 |
| 153 | 3 | 2 | 4 | 1 | 5 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 4 | 1 |
| 154 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 |
| 155 | 2 | 2 | 4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 156 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 157 | 3 | 2 | 3 | 1 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 158 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 159 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 160 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 161 | 3 | 2 | 4 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 162 | 3 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 163 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 192 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 193 | 4 | 3 | 4 | 1 | 5 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 |
| 194 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 195 | 3 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 5 | 5 | 2 |
| 196 | 3 | 2 | 4 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 197 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 5 | 4 | 2 |
| 198 | 4 | 2 | 4 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 |
| 199 | 3 | 2 | 2 | 2 | 5 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 200 | 5 | 1 | 4 | 1 | 4 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 4 | 2 |
| 201 | 5 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 |
| 202 | 3 | 3 | 2 | 1 | 5 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 203 | 5 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 204 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |